

## RADICACIÓN MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS.

gerencia <[gerencia@ecruzabogados.com.co](mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co)>

Miércoles 25/08/2021 4:33 PM

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

CC: Beatriz <[admon@ecruzabogados.com.co](mailto:admon@ecruzabogados.com.co)>

 2 archivos adjuntos (333 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD TITULOS- WILVER RODRIGUEZ AREVALO.pdf; TABLA LIQUIDACIÓN OBLIGACIÓN 206130003807-1561025807.pdf;

Señor

**JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E S. D**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2015-0465

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: WILVER RODRIGUEZ AREVALO.

ASUNTO: RADICACIÓN MEMORIAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS.

Buen día,

**ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.380.350, actuando en calidad de apoderado de la parte actora cordialmente remito memorial para ser radicado en su despacho.

Por favor confirmar el acuse de recibido del correo.

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**

Calle 19 No 4-74 Oficina 1203, Edificio Coopava, Bogotá

PBX. : 4954179.

Celular: 313 3765088 - 3228478435

Email: [gerencia@ecruzabogados.com.co](mailto:gerencia@ecruzabogados.com.co)



Señor:

**JUEZ SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REFERENCIA No.:** 2015-0465

**ASUNTO:** LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **WILVER RODRIGUEZ AREVALO.**

**ELIFONSO CRUZ GAITAN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito:

**1.-** Aportar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, así:

**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO  
206130003807-1561025807  
20 DE AGOSTO DE 2021**

SALDO CAPITAL	\$34.012.401,53
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$2.401.042,40
SALDO INTERÉS MORA	\$52.893.134,94
SUBTOTAL	\$89.306.578,87

**TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: \$89.306.578,87**

**2.-** Se sirva ordenar la elaboración y entrega de títulos judiciales que existen dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco ordene a quien corresponda la elaboración, conversión y entrega de los títulos judiciales que existan a favor del proceso.

Del Señor Juez,

Firmado digitalmente  
por ELIFONSO CRUZ  
GAITAN  
Fecha: 2021.08.25  
14:16:52 -05'00'

**ELIFONSO CRUZ GAITAN,  
C.C N° 79.380.350 de Bogotá  
T.P N° 118.955 del C.S de la J.**

Elaboró: Cynthia Hundelshausen 05/08/2021

**ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO****Yully Paola Ordoñez Ordoñez <juridicobogota@jfk.com.co>**

Mié 7/07/2021 4:10 PM

**Para:** Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Jurídico Bogotá <juridicobogota@jfk.com.co>; Michell Pamela Cardenas Beltran <michell.cardenas@jfk.com.co> 1 archivos adjuntos (735 KB)

ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

**SEÑORES****SZB - 0197****JUZGADO ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BOGOTÁ****REF. ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO**

**YULLY PAOLA ORDOÑEZ ORDOÑEZ** en calidad de apoderada general de la Cooperativa Financiera John F Kennedy solicitó a su Despacho se sirva a dar tramite al memorial que adjunto:

**DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY**  
**DEMANDADO : MARTHA LUCIA FONSECA MILLAN**  
**JENNY ARLETTE PEÑA GARCIA**  
**RADICADO : 11001400306220170124200**

- **Allego de liquidación crédito.**

**Cordialmente****Yully Paola Ordoñez Ordoñez.**

Abogada Interna.

Tel: 7957795 Ext: 11128 - 44107

[juridicobogota@jfk.com.co](mailto:juridicobogota@jfk.com.co)

Le recordamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información, por favor no responda con consultas personales ya que no podrán ser atendidas. Comuníquese con nosotros a través de las líneas telefónicas o al correo electrónico [gerencia@jfk.com.co](mailto:gerencia@jfk.com.co) donde con gusto le atenderemos. La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos (sean de texto, de datos, de imágenes y sonidos o de cualquier otra naturaleza)

es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a JFK Cooperativa Financiera. Si usted no es el destinatario real, por favor destruya en forma inmediata este mensaje y sus anexos, borre toda copia que de los mismos permanezca en su sistema e informe de ello inmediatamente al correo electrónico [gerencia@jfk.com.co](mailto:gerencia@jfk.com.co). Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está prohibida y sancionada legalmente. Este correo fue analizado por nuestro sistema de seguridad. Le recomendamos mantener al día las actualizaciones de seguridad de su sistema para su mayor tranquilidad.

Señores

**JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

**REF:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

**DEMANDADOS:** MARTHA LUCIA FONSECA MILLAN  
JENNY ARLETTE PEÑA GARCIA

**RADICADO:** 11001400306220170124200

**ASUNTO :** LIQUIDACION DE CREDITO

**YULLY PAOLA ORDOÑEZ**, Abogada en ejercicio en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente con fundamento en las prescripciones del artículo 446 del C.G.P.

LIQUIDACION DE CREDITO AL CORTE A JULIO 8 DE 2021:

SALDO CAPITAL	\$4.355.748
SALDO DE INTERES	\$5.006.721.17
<b>TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO</b>	<b>\$9.362.419.17</b>

Con base a lo anterior solicito al Señor Juez:

1. Con fundamento en las prescripciones del numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se ordene trasladada a la parte ejecutada de la presente liquidación de crédito.

Cordialmente,

**YULLY PAOLA ORDOÑEZ**

T.P.N 237.456 del C.S de la J.

PO

**LIQUIDACION DE CREDITO JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL  
MARTHA LUCIA FONSECA MILLAN**

Juzgado  
Demandados  
Radicado

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	8-jul-21	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
<b>Saldo de capital, Fol. &gt;&gt;</b>			\$0,00	Microc u Otros
<b>Intereses plazo</b>			\$483.510,00	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
<b>21-nov-16</b>	<b>30-nov-16</b>					<b>0,00</b>		<b>483.510,00</b>	Valor	Folio	<b>483.510,00</b>	<b>483.510,00</b>
21-nov-16	30-nov-16	21,99%	2,40%	2,404%	228.912,00	228.912,00	10	1.834,34			485.344,34	714.256,34
1-dic-16	20-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%		228.912,00	20	3.668,68			489.013,03	717.925,03
21-dic-16	31-dic-16	21,99%	2,40%	2,404%	232.092,00	461.004,00	10	3.694,17			492.707,19	953.711,19
1-ene-17	20-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%		461.004,00	20	7.491,69			500.198,88	961.202,88
21-ene-17	31-ene-17	22,34%	2,44%	2,438%	235.302,00	696.306,00	10	5.657,77			505.856,65	1.202.162,65
1-feb-17	20-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%		696.306,00	20	11.315,53			517.172,18	1.213.478,18
21-feb-17	28-feb-17	22,34%	2,44%	2,438%	238.572,00	934.878,00	10	7.596,26			524.768,44	1.459.646,44
1-mar-17	20-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%		934.878,00	20	15.192,52			539.960,96	1.474.838,96
21-mar-17	31-mar-17	22,34%	2,44%	2,438%	241.902,00	1.176.780,00	10	9.561,81			549.522,77	1.726.302,77
1-abr-17	20-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%		1.176.780,00	20	19.116,10			568.638,87	1.745.418,87
21-abr-17	30-abr-17	22,33%	2,44%	2,437%	245.262,00	1.422.042,00	10	11.550,12			580.188,99	2.002.230,99
1-may-17	20-may-17	22,33%	2,44%	2,437%		1.422.042,00	20	23.100,23			603.289,22	2.025.331,22
21-may-17	31-may-17	22,33%	2,44%	2,437%	248.682,00	1.670.724,00	10	13.569,96			616.859,19	2.287.583,19
1-jun-17	20-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%		1.670.724,00	20	27.139,93			643.999,11	2.314.723,11
21-jun-17	30-jun-17	22,33%	2,44%	2,437%	252.132,00	1.922.856,00	10	15.617,83			659.616,94	2.582.472,94
1-jul-17	20-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%		1.922.856,00	20	30.804,53			690.421,48	2.613.277,48
21-jul-17	31-jul-17	21,98%	2,40%	2,403%	255.642,00	2.178.498,00	10	17.449,98			707.871,46	2.886.369,46
1-ago-17	20-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%		2.178.498,00	20	34.899,97			742.771,43	2.921.269,43
21-ago-17	31-ago-17	21,98%	2,40%	2,403%	259.182,00	2.437.680,00	10	19.526,06			762.297,49	3.199.977,49
1-sept-17	20-sept-17	21,98%	2,40%	2,403%		2.437.680,00	20	39.052,12			801.349,60	3.239.029,60
21-sept-17	28-sept-17	21,98%	2,40%	2,403%	262.782,00	2.700.462,00	8	17.304,77			818.654,38	3.519.116,38
29-sept-17	30-sept-17	21,98%	2,40%	2,403%	1.655.286,00	4.355.748,00	2	6.977,99			825.632,37	5.181.380,37
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		4.355.748,00	30	101.174,65			926.807,02	5.282.555,02
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		4.355.748,00	30	100.370,26			1.027.177,28	5.382.925,28
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		4.355.748,00	30	99.564,28			1.126.741,57	5.482.489,57
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		4.355.748,00	30	99.224,44			1.225.966,01	5.581.714,01
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		4.355.748,00	30	100.582,10			1.326.548,11	5.682.296,11
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		4.355.748,00	30	99.181,94			1.425.730,05	5.781.478,05
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		4.355.748,00	30	98.331,00			1.524.061,05	5.879.809,05
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		4.355.748,00	30	98.160,60			1.622.221,65	5.977.969,65

1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%	4.355.748,00	30	97.478,27	1.719.699,92	6.075.447,92	
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%	4.355.748,00	30	96.409,82	1.816.109,74	6.171.857,74	
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%	4.355.748,00	30	96.024,49	1.912.134,23	6.267.882,23	
1-sept-18	30-sept-18	19,81%	2,19%	2,192%	4.355.748,00	30	95.467,25	2.007.601,47	6.363.349,47	
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%	4.355.748,00	30	94.694,41	2.102.295,89	6.458.043,89	
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%	4.355.748,00	30	94.092,30	2.196.388,19	6.552.136,19	
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%	4.355.748,00	30	93.704,75	2.290.092,94	6.645.840,94	
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%	4.355.748,00	30	92.669,47	2.382.762,41	6.738.510,41	
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%	4.355.748,00	30	94.995,14	2.477.757,55	6.833.505,55	
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%	4.355.748,00	30	93.575,49	2.571.333,03	6.927.081,03	
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%	4.355.748,00	30	93.359,95	2.664.692,99	7.020.440,99	
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%	4.355.748,00	30	93.446,18	2.758.139,17	7.113.887,17	
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%	4.355.748,00	30	93.273,71	2.851.412,87	7.207.160,87	
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	4.355.748,00	30	93.187,44	2.944.600,32	7.300.348,32	
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%	4.355.748,00	30	93.359,95	3.037.960,27	7.393.708,27	
1-sept-19	30-sept-19	19,32%	2,14%	2,143%	4.355.748,00	30	93.359,95	3.131.320,22	7.487.068,22	
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%	4.355.748,00	30	92.410,24	3.223.730,46	7.579.478,46	
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%	4.355.748,00	30	92.107,59	3.315.838,05	7.671.586,05	
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	4.355.748,00	30	91.588,23	3.407.426,28	7.763.174,28	
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%	4.355.748,00	30	90.981,47	3.498.407,75	7.854.155,75	
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	4.355.748,00	30	92.237,32	3.590.645,08	7.946.393,08	
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%	4.355.748,00	30	91.761,42	3.682.406,50	8.038.154,50	
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	4.355.748,00	30	90.634,34	3.773.040,84	8.128.788,84	
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	4.355.748,00	30	88.458,00	3.861.498,84	8.217.246,84	
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%	4.355.748,00	30	88.152,38	3.949.651,22	8.305.399,22	
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%	4.355.748,00	30	88.152,38	4.037.803,60	8.393.551,60	
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	4.355.748,00	30	88.894,21	4.126.697,80	8.482.445,80	
1-sept-20	30-sept-20	18,35%	2,05%	2,047%	4.355.748,00	30	89.155,71	4.215.853,51	8.571.601,51	
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%	4.355.748,00	30	88.021,32	4.303.874,83	8.659.622,83	
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%	4.355.748,00	30	86.927,56	4.390.802,39	8.746.550,39	
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%	4.355.748,00	30	85.259,34	4.476.061,73	8.831.809,73	
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%	4.355.748,00	30	84.642,99	4.560.704,72	8.916.452,72	
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%	4.355.748,00	30	85.611,12	4.646.315,84	9.002.063,84	
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%	4.355.748,00	30	85.039,32	4.731.355,16	9.087.103,16	
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	4.355.748,00	30	84.598,93	4.815.954,09	9.171.702,09	
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	4.355.748,00	30	84.202,17	4.900.156,26	9.255.904,26	
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	4.355.748,00	30	84.158,06	4.984.314,31	9.340.062,31	
1-jul-21	8-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	4.355.748,00	8	22.406,85	5.006.721,17	9.362.469,17	
<b>Resultados &gt;&gt;</b>							<b>4.523.211,17</b>	<b>0,00</b>	<b>5.006.721,17</b>	<b>9.362.469,17</b>

<b>SALDO DE CAPITAL</b>	4.355.748,00
<b>SALDO DE INTERESES</b>	5.006.721,17
<b>INTERESES DE PLAZO</b>	
<b>SALDO DE CAPITAL E INTERESES</b>	<b>9.362.469,17</b>
<b>COSTAS JUDICIALES</b>	
<b>SALDO TOTAL ADEUDADO</b>	<b>9.362.469,17</b>

## RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.- 110014003062-2019-00894-00

Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>

Mié 1/09/2021 8:17 AM

Para: Juzgado 62 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (9 MB)

Recurso de Reposición y en subsidio de apelación Auto que decreta Desistimiento Tacito.pdf;

**Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2021.**

**SEÑOR.**

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y/o SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**Ref.: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación.**

**PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CRÉDITO ASOCIADO “COOMERCA” CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

110014003062-2019-00894-00

JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra del Auto de fecha 25 de agosto de 2021, aparentemente notificada por Estado del 26 de agosto de 2021 con fundamento en las siguientes razones y:

### **I. ARGUMENTOS.**

- 1.1. La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO- COOMERCA**, realizo préstamo al señor EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR., el cual fue incumplido y conllevo a la radicación de demanda ejecutiva con el fin de obtener el pago de dichos montos.
- 1.2. El proceso fue asignado **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, con radicado número 1100140030622019-00-89400.
- 1.3. Desde el 31 de enero de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2020 el proceso permaneció al Despacho sin que se permitiera a la parte demandante realizar ninguna actuación y sin que se pudiera continuar con el trámite normal del proceso por la demora judicial del Despacho.
- 1.4. A pesar de haber estado al Despacho prácticamente todo el año judicial, y únicamente hasta que el 07 de diciembre de 2020 el apoderado demandante presentó solicitud de impulso procesal, el juzgado a través de Auto de fecha 15 de diciembre de 2020, notificado por estado del 17 de diciembre de 2020 requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación de la demanda a las demás partes procesales so pena de aplicar las consecuencias legales pertinentes.
- 1.5. En cumplimiento de dicho Auto del 15 de diciembre de 2020 se realizó la labor de notificación a los demandantes y de este hecho se informó al Juzgado a través de correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021 el cual nunca fue abierto por el Juzgado conforme consta en el certificado emitido por el aplicativo MAILTRACK.
- 1.6. Se realizo la notificación completa de la totalidad de los demandados en cumplimiento del Auto de fecha 15 de diciembre de 2020, siendo pertinente indicar que el Juzgado en ningún momento se pronunció sobre el trámite de notificación realizado e informado a través de correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021, jamás emitió ningún Auto o decisión sobre el asunto ni aceptando ni solicitando realizar modificaciones al trámite de notificación realizado.
- 1.7. El 03 de mayo de 2021 con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por el Despacho se solicita información de títulos judiciales consignados por la entidad pagadora del demandado EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA.
- 1.8. El 09 de agosto de 2021 el proceso ingresa al Despacho.
- 1.9. El **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, a través de Auto aparentemente emitido con fecha de 25 de agosto de 2021 ya que en su contenido no se evidencia la fecha de creación o de notificación se decretó el desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia sin indicar las razones fácticas por las cuales se ordenó dicho desistimiento y sin hacer mención a las notificaciones a los demandados que se realizaron e informaron desde el mes de enero de 2021.
- 1.10. Debido a las malas condiciones técnicas y tecnológicas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura para el acceso a los expedientes virtuales, el micrositio web del juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-062-civil-municipal-de-bogota/110> se mantuvo sin acceso y sin funcionamiento impidiendo que se conociera en debida forma el Auto emitido por el Juzgado e impidiendo que se permitiera ejercer el derecho a la defensa y contradicción contra el Auto emitido.
- 1.11. No es oculto que el acceso a la Rama Judicial y a los microsítios web de los Juzgados es una situación realmente precaria que no cumple con las facilidades tecnológicas pertinentes que permitan facilitar el acceso a las decisiones judiciales, no solamente el presente recurrente se ha visto afectado por los indebidos controles y plataformas tecnológicas empleadas por el Consejo Superior de la Judicatura sino que son múltiples usuarios, demandantes, profesionales del derecho y personas que se han visto afectados por las indebidas herramientas tecnológicas empleadas y que han impedido el acceso normal a las decisiones judiciales.
- 1.12. Es una situación normal que los microsítios web de los Juzgados no funcionen, no cuenten con herramientas tecnológicas para dar a conocer sus decisiones judiciales y mucho menos para notificar en debida forma sus decisiones ya que como sucedió en el presente caso las páginas web impiden el acceso de sus usuarios e impiden conocer con tiempo y en debida forma las decisiones judiciales y por ende vulneran los Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Contradicción y la Defensa.
- 1.13. Si bien se entiende la situación de caos ocasionado por la pandemia del COVID-19 y la evidente falta de preparación de la rama judicial para enfrentar las necesidades tecnológicas del acceso a la administración de justicia en un entorno digital, no es menos cierto que en todo caso debieron haberse contratado los servicios e implementarse los protocolos y herramientas necesarias para evitar vulneración a garantías procesales como las aquí plasmadas.
- 1.14. Independientemente de la ausencia de las herramientas tecnológicas adecuadas y la evidente violación del Derecho al Acceso a la Administración de Justicia por parte del Consejo Superior de la Judicatura, el **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, vulnera los Derechos a la IGUALDAD de la sociedad por mí representada pues no le permite cobrar las obligaciones que son adeudadas por los demandados, vulnera los Derechos Fundamentales al Acceso a la Administración de Justicia al decretar un desistimiento tácito cuando no existen las razones de hecho o de derecho para que dicha figura sea aplicable, se han cumplido todas las cargas procesales que están en cabeza del demandante, se cumplió con el proceso de notificación de la Demanda, se hizo seguimiento al proceso y se realizaron las radicaciones y trámites necesarios para seguir adelante el proceso.
- 1.15. El requerimiento de fecha 15 de diciembre de 2020 realizado por el Juzgado nunca debió presentarse toda vez que el proceso estuvo inactivo por causa de la demora del propio juzgado quien lo mantuvo durante aproximadamente un año al Despacho sin emitir decisión alguna, las medidas cautelares estaban en proceso de consumarse y no existía una actuación pendiente por ejecutar.
- 1.16. El Juzgado no tuvo en cuenta que se presentaron diversas solicitudes desde el 15 de diciembre de 2020, tales como se solicitó información de títulos judiciales, se realizaron las notificaciones a los demandados, e incluso se llegó a un acuerdo extraprocesal con varios de los demandados y se solicitó la entrega de títulos judiciales de común acuerdo con varios demandados motivo por el cual no existían razones para considerar que no existía interés para continuar con el proceso y debía decretarse el desistimiento tácito de la acción.
- 1.17. La conjunción entre un sistema tecnológico de acceso a la administración de justicia precario y claramente violatorio a los Derechos Fundamentales con una indebida interpretación y mala aplicación de las normativas legales por parte del Juzgado ocasiona violación a nuestro derecho fundamental al acceso a la administración de justicia.

## **II. PETICIÓN.**

1. Solicito muy respetuosamente se revoque el Auto mediante el cual se decreta el Desistimiento tácito de la acción, y en consecuencia se continúe con el proceso de manera normal y sin dilaciones de ninguna causa.

## **III. PRUEBAS.**

1. Copia del correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021 mediante el cual se informa al Juzgado el trámite de notificaciones adelantado hacia los demandados.
2. Copia del Memorial mediante el cual se informa al Juzgado el trámite de notificaciones adelantado hacia los demandados.
3. Copia de la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la entidad demandante y los demandados.

Cordialmente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**  
C.C. 1.026.574.752 de Bogotá.  
T.P. 257.964 C.S.J.

Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2021.

**SEÑOR.**

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE y/o SESENTA Y DOS (62) CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**Ref.: Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación.**

**PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE  
MERCADO Y CRÉDITO ASOCIADO “COOMERCA” CONTRA EDUIN  
FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR  
SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, Y JOSE  
MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra del Auto de fecha 25 de agosto de 2021, aparentemente notificada por Estado del 26 de agosto de 2021 con fundamento en las siguientes razones y:

#### **I. ARGUMENTOS.**

- 1.1. La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO- COOMERCA**, realizo préstamo al señor EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR., el cual fue incumplido y conllevó a la radicación de demanda ejecutiva con el fin de obtener el pago de dichos montos.
- 1.2. El proceso fue asignado **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, con radicado número 1100140030622019-00-89400.
- 1.3. Desde el 31 de enero de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2020 el proceso permaneció al Despacho sin que se permitiera a la parte demandante realizar ninguna actuación y sin que se pudiera continuar con el trámite normal del proceso por la demora judicial del Despacho.
- 1.4. A pesar de haber estado al Despacho prácticamente todo el año judicial, y únicamente hasta que el 07 de diciembre de 2020 el apoderado demandante presentó solicitud de impulso procesal, el juzgado a través de Auto de fecha 15 de diciembre de 2020, notificado por estado del 17 de diciembre de 2020 requirió a la parte demandante para que efectuara la notificación de la

demanda a las demás partes procesales so pena de aplicar las consecuencias legales pertinentes.

- 1.5. En cumplimiento de dicho Auto del 15 de diciembre de 2020 se realizó la labor de notificación a los demandantes y de este hecho se informó al Juzgado a través de correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021 el cual nunca fue abierto por el Juzgado conforme consta en el certificado emitido por el aplicativo MAILTRACK.
- 1.6. Se realizó la notificación completa de la totalidad de los demandados en cumplimiento del Auto de fecha 15 de diciembre de 2020, siendo pertinente indicar que el Juzgado en ningún momento se pronunció sobre el trámite de notificación realizado e informado a través de correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021, jamás emitió ningún Auto o decisión sobre el asunto ni aceptando ni solicitando realizar modificaciones al trámite de notificación realizado.
- 1.7. El 03 de mayo de 2021 con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas cautelares ordenadas por el Despacho se solicita información de títulos judiciales consignados por la entidad pagadora del demandado EDUIN FABIAN ORDÓÑEZ PARRA.
- 1.8. El 09 de agosto de 2021 el proceso ingresa al Despacho.
- 1.9. El **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, a través de Auto aparentemente emitido con fecha de 25 de agosto de 2021 ya que en su contenido no se evidencia la fecha de creación o de notificación se decretó el desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia sin indicar las razones fácticas por las cuales se ordenó dicho desistimiento y sin hacer mención a las notificaciones a los demandados que se realizaron e informaron desde el mes de enero de 2021.
- 1.10. Debido a las malas condiciones técnicas y tecnológicas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura para el acceso a los expedientes virtuales, el micrositio web del juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-062-civil-municipal-de-bogota/110> se mantuvo sin acceso y sin funcionamiento impidiendo que se conociera en debida forma el Auto emitido por el Juzgado e impidiendo que se permitiera ejercer el derecho a la defensa y contradicción contra el Auto emitido.
- 1.11. No es oculto que el acceso a la Rama Judicial y a los microsítios web de los Juzgados es una situación realmente precaria que no cumple con las facilidades tecnológicas pertinentes que permitan facilitar el acceso a las decisiones judiciales, no solamente el presente recurrente se ha visto afectado por los indebidos controles y plataformas tecnológicas empleadas por el Consejo Superior de la Judicatura sino que son múltiples usuarios, demandantes, profesionales del derecho y personas que se han visto afectados por las indebidas herramientas tecnológicas empleadas y que han impedido el acceso normal a las decisiones judiciales.
- 1.12. Es una situación normal que los microsítios web de los Juzgados no funcionen, no cuenten con herramientas tecnológicas para dar a conocer sus decisiones judiciales y mucho menos para notificar en debida forma sus decisiones ya que como sucedió en el presente caso las páginas web impiden el acceso de sus usuarios e impiden conocer con tiempo y en debida forma las

decisiones judiciales y por ende vulneran los Derechos Fundamentales al Debido Proceso, Contradicción y la Defensa.

- 1.13. Si bien se entiende la situación de caos ocasionado por la pandemia del COVID-19 y la evidente falta de preparación de la rama judicial para enfrentar las necesidades tecnológicas del acceso a la administración de justicia en un entorno digital, no es menos cierto que en todo caso debieron haberse contratado los servicios e implementarse los protocolos y herramientas necesarias para evitar vulneración a garantías procesales como las aquí plasmadas.
- 1.14. Independientemente de la ausencia de las herramientas tecnológicas adecuadas y la evidente violación del Derecho al Acceso a la Administración de Justicia por parte del Consejo Superior de la Judicatura, el **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, vulnera los Derechos a la IGUALDAD de la sociedad por mí representada pues no le permite cobrar las obligaciones que son adeudadas por los demandados, vulnera los Derechos Fundamentales al Acceso a la Administración de Justicia al decretar un desistimiento tácito cuando no existen las razones de hecho o de derecho para que dicha figura sea aplicable, se han cumplido todas las cargas procesales que están en cabeza del demandante, se cumplió con el proceso de notificación de la Demanda, se hizo seguimiento al proceso y se realizaron las radicaciones y trámites necesarios para seguir adelante el proceso.
- 1.15. El requerimiento de fecha 15 de diciembre de 2020 realizado por el Juzgado nunca debió presentarse toda vez que el proceso estuvo inactivo por causa de la demora del propio juzgado quien lo mantuvo durante aproximadamente un año al Despacho sin emitir decisión alguna, las medidas cautelares estaban en proceso de consumarse y no existía una actuación pendiente por ejecutar.
- 1.16. El Juzgado no tuvo en cuenta que se presentaron diversas solicitudes desde el 15 de diciembre de 2020, tales como se solicitó información de títulos judiciales, se realizaron las notificaciones a los demandados, e incluso se llegó a un acuerdo extraprocesal con varios de los demandados y se solicitó la entrega de títulos judiciales de común acuerdo con varios demandados motivo por el cual no existían razones para considerar que no existía interés para continuar con el proceso y debía decretarse el desistimiento tácito de la acción.
- 1.17. La conjunción entre un sistema tecnológico de acceso a la administración de justicia precario y claramente violatorio a los Derechos Fundamentales con una indebida interpretación y mala aplicación de las normativas legales por parte del Juzgado ocasiona violación a nuestro derecho fundamental al acceso a la administración de justicia.

## II. PETICIÓN.

1. Solicito muy respetuosamente se revoque el Auto mediante el cual se decreta el Desistimiento tácito de la acción, y en consecuencia se continúe con el proceso de manera normal y sin dilaciones de ninguna causa.

### III. PRUEBAS.

1. Copia del correo electrónico de fecha 27 de enero de 2021 mediante el cual se informa al Juzgado el trámite de notificaciones adelantado hacia los demandados.
2. Copia del Memorial mediante el cual se informa al Juzgado el trámite de notificaciones adelantado hacia los demandados.
3. Copia de la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la entidad demandante y los demandados.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan David Cuervo Rodriguez', with a long horizontal flourish extending to the right.

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá.**

**T.P. 257.964 C.S.J.**



Juan David Cuervo R &lt;juandav.cuervo@gmail.com&gt;

**110014003062-2019-00894-00- SE HACE LLEGAR NOTIFICACIONES A DEMANDADOS.**

2 mensajes

Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>  
Para: cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de enero de 2021, 10:22

**Señor:**

**JUEZ CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. ANTES SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL.  
E. S. D.**

**PROCESO EJECUTIVO DE DAR SUMAS DE DINERO.  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA contra EDUIN ORDOÑEZ, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA,  
OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE  
PARRA, Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.  
110014003062-2019-00894-00**

JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.574.752 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y a través de archivo PDF ADJUNTO me permito hacer llegar a su Despacho comprobantes de notificación electrónica de que trata el Decreto 806 de 2020 y la notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Recibo notificaciones en la Carrera 43 No 22A-43, en la ciudad de Bogotá; teléfono 314 2793276, y correo electrónico [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)

Cordialmente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.  
C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.  
T.P. 257.964 C.S.J.**



**MEMORIAL INFORMANDO NOTIFICACION DIGITAL Y 291 de CODEUDORES EDUIN ORDOÑEZ.pdf**  
7509K

**Mailtrack Reminder** <reminders@mailtrack.io>  
Responder a: cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Para: juandav.cuervo@gmail.com

28 de enero de 2021, 10:22

Tu email a [cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en **24H** o **48H** ([desactivar](#))

Bogotá D.C., 27 de enero de 2021

**SEÑOR.**

**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O  
CUARENTA Y CUATRO (44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**PROCESO EJECUTIVO CIVIL. 11001400306220190089400**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y  
CRÉDITO ASOCIADO “COOMERCA”**

**Demandados: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN  
PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA  
ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito hacer llegar a su Despacho comprobantes del trámite de notificación a los demandados del auto que libra mandamiento de pago.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la notificación al Demandado ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, solicito al Despacho tener en cuenta que:

- El día 18 de enero de 2021, a través de correo electrónico enviado al e-mail [julianjara20@gmail.com](mailto:julianjara20@gmail.com), se envió documento de notificación informando los datos del proceso, numero de radicado y dirección física y de correo electrónico del Juzgado, Copia del auto que libra mandamiento de pago, auto que modifica el numeral primero del mandamiento de pago, y copia de la Demanda con sus correspondientes pruebas y anexos.
- El 18 de enero de 2021 a las 15:20 horas desde el correo electrónico [julianjara20@gmail.com](mailto:julianjara20@gmail.com), se recibe respuesta a la notificación judicial realizada, donde el demandado solicita información sobre el total de la deuda del pagaré número 14086.
- La dirección de correo electrónico al cual fue enviada la notificación bajo los términos del Decreto 806 de 2020 fue entregado directamente por el demandado a la sociedad Demandante al momento de solicitar el crédito por el cual se inició el presente proceso Ejecutivo, información de correo electrónico que fue entregado directamente por el demandado y que contesto demostrando su uso.
- Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección de notificaciones electrónicas del Demandado es [julianjara20@gmail.com](mailto:julianjara20@gmail.com) y que se desconoce otra dirección de notificaciones electrónicas diferente.

Con relación al cumplimiento de la notificación al Demandado JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, solicito al Despacho tener en cuenta que:

- El día 27 de enero de 2021 a las 09:18am, a través de correo electrónico enviado al e-mail [miguel.pineda02@gmail.com](mailto:miguel.pineda02@gmail.com), se envió documento de notificación informando los datos del proceso, numero de radicado y dirección física y de correo electrónico del Juzgado, Copia del auto que libra mandamiento de pago, auto que modifica el numeral primero del mandamiento de pago, y copia de la Demanda con sus correspondientes pruebas y anexos.
- El 27 de enero de 2021 a las 9:24am el correo electrónico [miguel.pineda02@gmail.com](mailto:miguel.pineda02@gmail.com), abre el correo electrónico enviado conforme consta en el comprobante de apertura emitido por el aplicativo MAILTRACK.
- La dirección de correo electrónico al cual fue enviada la notificación bajo los términos del Decreto 806 de 2020 fue entregado directamente por el demandado a la sociedad Demandante al momento de solicitar el crédito por el cual se inició el presente proceso Ejecutivo, información de correo electrónico que consta en el formulario de solicitud de crédito suscrito por el demandado y adicionalmente fue entregado por vía telefónica por el demandado.
- Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección de notificaciones electrónicas del Demandado es [miguel.pineda02@gmail.com](mailto:miguel.pineda02@gmail.com) y que se desconoce otra dirección de notificaciones electrónicas diferente.

Con relación al cumplimiento de la notificación al Demandado OSCAR SAUL RICO FLOREZ, solicito al Despacho tener en cuenta que:

- El día 15 de enero de 2021 a las 12:38m, a través de correo electrónico enviado al e-mail [oskarflorez54@gmail.com](mailto:oskarflorez54@gmail.com), se envió documento de notificación informando los datos del proceso, numero de radicado y dirección física y de correo electrónico del Juzgado, Copia del auto que libra mandamiento de pago, auto que modifica el numeral primero del mandamiento de pago, y copia de la Demanda con sus correspondientes pruebas y anexos.
- El 15 de enero de 2021 a las 13:00 el correo electrónico [oskarflorez54@gmail.com](mailto:oskarflorez54@gmail.com), abre el correo electrónico enviado conforme consta en el comprobante de apertura emitido por el aplicativo MAILTRACK.
- La dirección de correo electrónico al cual fue enviada la notificación bajo los términos del Decreto 806 de 2020 fue entregado directamente por el demandado a la sociedad Demandante al momento de solicitar el crédito por el cual se inició el presente proceso Ejecutivo, información de correo electrónico que consta en el formulario de solicitud de crédito suscrito por el demandado.

- Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección de notificaciones electrónicas del Demandado es oskarflorez54@gmail.com y que se desconoce otra dirección de notificaciones electrónicas diferente.

Con relación al cumplimiento de la notificación al Demandado SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, solicito al Despacho tener en cuenta que:

- El día 15 de enero de 2021 a las 12:38m, a través de correo electrónico enviado al e-mail sharina.30stm@gmail.com, se envió documento de notificación informando los datos del proceso, numero de radicado y dirección física y de correo electrónico del Juzgado, Copia del auto que libra mandamiento de pago, auto que modifica el numeral primero del mandamiento de pago, y copia de la Demanda con sus correspondientes pruebas y anexos.
- El 15 de enero de 2021 a las 12:39 el correo electrónico sharina.30stm@gmail.com, abre el correo electrónico enviado conforme consta en el comprobante de apertura emitido por el aplicativo MAILTRACK.
- La dirección de correo electrónico al cual fue enviada la notificación bajo los términos del Decreto 806 de 2020 fue entregado directamente por el demandado a la sociedad Demandante al momento de solicitar el crédito por el cual se inició el presente proceso Ejecutivo, información de correo electrónico que consta en el formulario de solicitud de crédito suscrito por el demandado.
- Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la dirección de notificaciones electrónicas del Demandado es sharina.30stm@gmail.com y que se desconoce otra dirección de notificaciones electrónicas diferente.

La notificación efectuada a los demandados HECTOR FABIO VARGAS LARA y BRAYAN MOLINA PULIDO se realizó siguiendo los lineamientos y requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que en su tenor Literal indica que:

**Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De igual forma fueron enviadas las notificaciones de que trata el artículo 291 del C.G.P. a los demandados ANDRES JULIAN PATIÑO, JOSE MIGUEL

PINEDA CUELLAR, OSCAR SAUL RICO FLOREZ Y SASKIA SHARINA ALZATE, las cuales fueron enviadas a las direcciones físicas de residencia de los demandados y que fueron recibidas a satisfacción por JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR Y SASKIA SHARINA ALZATE, pero devueltas para ANDRES JULIAN PATIÑO Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ conforme consta en los certificados de devolución emitidos por INTERRAPIDISIMO S.A.

Adjunto al presente escrito los formularios de afiliación y solicitud de crédito diligenciados por los demandados al momento de solicitar el préstamo actualmente en cobro ejecutivo.

En consecuencia, solicito muy respetuosamente a su Despacho se entienda por notificado a los señores ANDRES JULIAN PATIÑO, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, OSCAR SAUL RICO FLOREZ Y SASKIA SHARINA ALZATE.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan David Cuervo Rodriguez', with a large, sweeping flourish underneath.

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá.**

**T.P. 257.964 C.S.J.**



Juan David Cuervo R &lt;juandav.cuervo@gmail.com&gt;

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA- 11001400306220190089400. JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR. ENERO DE 2021.**

1 mensaje

Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>  
Para: miguel.pineda02@gmail.com

27 de enero de 2021, 9:18

**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.****Señor: JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.****Dirección:** Carrera 78 i No 44-32 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.**Correo Electrónico:** [miguel.pineda02@gmail.com](mailto:miguel.pineda02@gmail.com)**RADICADO No.** 11001400306220190089400.**NATURALEZA DEL PROCESO:**

EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.****Demandado (s): EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.

[cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dentro del archivo adjunto se anexa copia de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019, las cuales son notificadas a usted bajo las reglas del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. De igual forma se adjunta copia de la demanda presentada con sus correspondientes anexos y pruebas.

Es necesario que tenga en cuenta que en este caso la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente comunicado y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico [cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.**  
**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 257.964 C.S.J.**



**NOTIFICACION ELECTRÓNICA JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR\_compressed (1).pdf**  
6582K



Juan David Cuervo R &lt;juandav.cuervo@gmail.com&gt;

---

**miguel.pineda02@gmail.com acaba de leer «NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA- 11001400306220190089400. JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR. ENERO DE 2021.»**

1 mensaje

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>

27 de enero de 2021, 9:24

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: juandav.cuervo@gmail.com

 **Alerta de Mailtrack**[Desactivar alertas de lectura](#)[Desactivar alertas de lectura](#)

# NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA- 11001400306220190089400. JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR. ENERO DE 2021. [abrir email](#)

**miguel.pineda02@gmail.com** ha leído tu email 6 minutos después de ser enviado

Enviado en 27-01-2021 a las 09:18h

 Leído en 27-01-2021 a las 09:24h por [miguel.pineda02@gmail.com](#)[Ver el historial de trackeo completo](#)

---

**Recipients** [miguel.pineda02@gmail.com](#) (invitar a Mailtrack)



**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**Señor: JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

**Dirección:** Carrera 78 i No 44-32 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.

**Correo Electrónico:** [jmigu8@hotmail.com](mailto:jmigu8@hotmail.com)

Fecha  
14/01/2021.

**RADICADO No.** 11001400306220190089400.

**NATURALEZA DEL PROCESO:**

**EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.**

**Demandado (s): EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.  
[cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dentro del archivo adjunto se anexa copia de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019, las cuales son notificadas a usted bajo las reglas del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. De igual forma se adjunta copia de la demanda presentada con sus correspondientes anexos y pruebas.

Es necesario que tenga en cuenta que en este caso la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente comunicado y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico [cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.**

**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.**

**T.P. 257.964 C.S.J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-00894-00

Bogotá D.C. 28 de junio de 2019.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P. y 709 y siguientes del código de comercio, el Juzgado **RESUELVE** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA**, así:

I. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA, ANDRÉS JULIÁN PATIÑO JARA** y **OSCAR RAÚL RICO FLÓREZ** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré **No. 14086**:

1. Por la suma de **\$14.910.728,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA** y **SASKIA SHARINA ALZATE PARRA** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré **No. 14407**:

1. Por la suma de **\$7.440.705,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

III. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA** y **JOSÉ MIGUEL PINEDA CUELLAR** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 13741:

1. Por la suma de **\$4.243.718,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

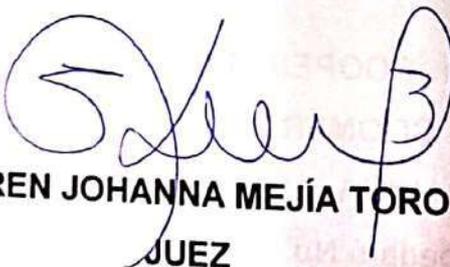
2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería a **JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ** para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**KAREN JOHANNA MEJÍA TORO**  
JUEZ

(2)

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>017</u>
Hoy _____
La Secretaria 
<b>OLGA SOFÍA GONZÁLEZ BARAJAS</b>

03 JUL 2019



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-00894-00

Bogotá D.C. \_\_ 05 SEP de 2019

El Despacho de acuerdo a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de junio de 2019, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es Oscar Saúl Rico Flórez.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago, en lo demás se mantiene incólume el proveído.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO  
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL Y/O 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.  
Hoy 06 SEP 2019 se notificó por Estado No. 099 la anterior providencia.  
Secretario

76

Ofcc.

Señor.  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
Bogotá- Cundinamarca

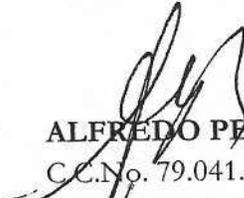
**Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO  
ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ  
PARRA y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

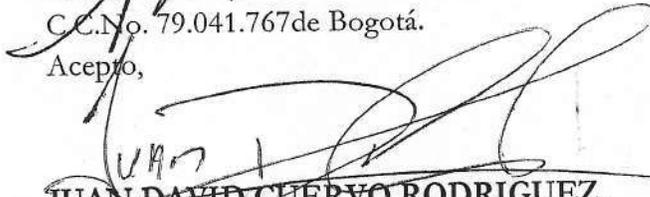
ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, y contra **JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.156.497, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el título valor PAGARE No 13741, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**ALFREDO PEREZ SILVA.**  
C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.  
Acepto,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**  
C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.  
T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**  
C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.  
T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



Señor.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Bogotá- Cundinamarca

Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, y contra SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.291.920, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el titulo valor PAGARE No 14407, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

**ALFREDO PEREZ SILVA.**

C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.

Acepto,

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.

T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**

C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.

T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

#### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO**  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



Señor.  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
Bogotá- Cundinamarca

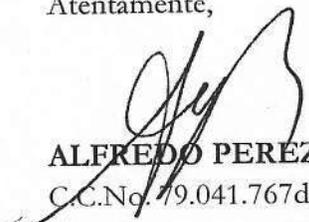
Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA y OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, contra ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.057.267, y contra OSCAR SAUL RICO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.151.943.357, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el titulo valor PAGARE No 14086, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

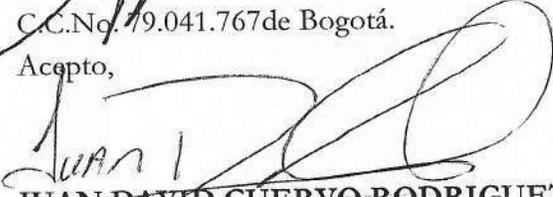
Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**ALFREDO PEREZ SILVA.**

C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.

Acepto,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.

T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**

C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.

T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



## COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO "COOMERCA"

LINEA DE CREDITO: CONSUMO PROMO 2

VALOR:

VENCIMIENTO FINAL:

Yo **ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN, PATIÑO JARA ANDRES JULIAN** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s) y obrando en mi (nuestro) propio nombre me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO - COOMERCA, en sus oficinas de Bogotá a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de veinte millones novecientos diez mil seiscientos veintiocho pesos moneda legal colombiana, (\$ 14.910.328 =), recibida en calidad de mutuo a interés. **FORMA DE VENCIMIENTO.** Treinta y uno (31) de Mayo de 2019.

**INTERESES CONVENCIONALES Y DE MORA.** Este pagaré devenga intereses convencionales sobre los saldos pendientes de pago a la tasa Máxima mensual legal vigente

En caso de mora, la tasa de interés será la máxima legal autorizada. Si por disposición legal o reglamentaria se autoriza el cobro de intereses convencionales o de mora superiores a los estipulados, autorizo (amos) a COOMERCA para hacer los ajustes respectivos y me (nos) obligo (amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por este concepto.

**VENCIMIENTO DEL PLAZO.** Autorizo (amos) a COOMERCA para declarar vencido totalmente el plazo de esta obligación y exigir el pago inmediato del saldo, intereses, gastos judiciales y de los que se causen por el cobro de la obligación, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora de una o más cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier obligación que, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraída (s) en favor de COOMERCA; b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o si los bienes de uno de los otorgantes son embargados o perseguidos por la vía judicial; c) Por muerte, concordato, quiebra, concurso de acreedores, disolución, liquidación o inhabilidad de uno de los otorgantes; d) Si mis (nuestros) activos se disminuyen, los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte o dejan de ser respaldo suficiente de la (s) obligación (es) adquirida (s) o si incumpliera (mos) la obligación de mantener actualizada la garantía; e) Si la inversión del crédito fuese diferente de la convenida o de la mencionada en la solicitud.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo, así como los honorarios de abogado, costas judiciales y demás gastos que se generen. Me (nos) obligo (amos) a cancelar las primas de seguros en las condiciones establecidas en las pólizas respectivas.

**INTERESES SOBRE GASTOS, PRIMAS DE SEGUROS, SANEAMIENTO DE PASIVOS O IMPUESTOS.** Me (nos) comprometo (emos) solidariamente a pagar a COOMERCA intereses convencionales y de mora sobre las sumas que sufrague COOMERCA, por conceptos de gastos, primas de seguros, saneamiento de pasivos o impuestos.

**DESCUENTOS LABORALES.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988, autorizo (amos) irrevocablemente a la persona natural o jurídica, pública o privada, a quien corresponda realizarme (nos) el pago de cualquier cantidad de dinero por concepto laboral o prestacional, para que deduzca o retenga de estos valores la (s) suma (s) que en virtud de este pagaré adeudo (emos) y la (s) consigne a favor de COOMERCA; a quien también autorizo (amos) para que solicite la deducción o retención de estos valores, sin perjuicio de las acciones judiciales que quiera iniciar directamente sin hacer valer la autorización.

**REGISTRO DE PAGOS.** Acepto (amos) que el pago de capital e intereses consten en registros sistematizados o manuales.

AUTORIZAMOS para convertir en PAGARE A LA ORDEN el documento anexo de COOMERCA y distinguido como Pagaré 14086 que por concepto de garantía otorgamos a su favor en el día de hoy y en blanco.

El título valor podrá ser llenado por ustedes, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

5. La CUANTIA será igual al monto que por capital, intereses, comisiones y gastos, debemos a COOMERCA.
6. COOMERCA queda facultada para colocarle como FECHA DE EMISION al pagaré, la del día que sea llenado.
7. El pagaré así lleno, será EXIGIBLE INMEDIATAMENTE y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos,

Atentamente,



FIRMA  
NOMBRE: ORDONEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938  
DIRECCION: CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854



HUELLA INDICE DERECHO

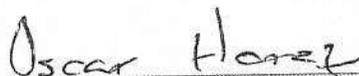


FIRMA CODUEADOR  
NOMBRE: PATIÑO JARA ANDRES JULIAN  
C.C. No. 1016057267

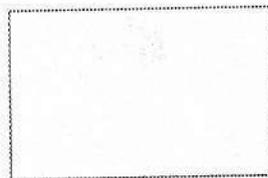


HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCION:  
TELEFONO:



FIRMA CODUEADOR  
NOMBRE: RICO FLOREZ OSCAR SAUL  
C.C. No. 1151943357



HUELLA INDICE DERECHO

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO  
"COOMERCA"**

LINEA DE CREDITO: CONSUMO 48 1.45%

VALOR:

VENCIMIENTO FINAL:

Yo **ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN, ALZATE PARRA SASKIA SHARINA** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s) y obrando en mi (nuestro) propio nombre me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO – COOMERCA, en sus oficinas de Bogotá a su orden o a quien represente sus derechos, <sup>la</sup> <sup>suma</sup> <sup>de</sup> Siete millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cinco pesos pesos moneda legal colombiana, (\$ 4.440.705 ), recibida en calidad de mutuo a interés. **FORMA DE VENCIMIENTO.** treinta y uno (31) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

**INTERESES CONVENCIONALES Y DE MORA.** Este pagaré devenga intereses convencionales sobre los saldos pendientes de pago a la tasa Máxima mensual legal vigente

En caso de mora, la tasa de interés será la máxima legal autorizada. Si por disposición legal o reglamentaria se autoriza el cobro de intereses convencionales o de mora superiores a los estipulados, autorizo (amos) a COOMERCA para hacer los ajustes respectivos y me (nos) obligo (amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por este concepto.

**VENCIMIENTO DEL PLAZO.** Autorizo (amos) a COOMERCA para declarar vencido totalmente el plazo de esta obligación y exigir el pago inmediato del saldo, intereses, gastos judiciales y de los que se causen por el cobro de la obligación, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora de una o más cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier obligación que, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraída (s) en favor de COOMERCA; b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o si los bienes de uno de los otorgantes son embargados o perseguidos por la vía judicial; c) Por muerte, concordato, quiebra, concurso de acreedores, disolución, liquidación o inhabilidad de uno de los otorgantes; d) Si mis (nuestros) activos se disminuyen, los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte o dejan de ser respaldo suficiente de la (s) obligación (es) adquirida (s) o si incumpliera (mos) la obligación de mantener actualizada la garantía; e) Si la inversión del crédito fuese diferente de la convenida o de la mencionada en la solicitud.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo, así como los honorarios de abogado, costas judiciales y demás gastos que se generen. Me (nos) obligo (amos) a cancelar las primas de seguros en las condiciones establecidas en las pólizas respectivas.

**INTERESES SOBRE GASTOS, PRIMAS DE SEGUROS, SANEAMIENTO DE PASIVOS O IMPUESTOS.** Me (nos) comprometo (emos) solidariamente a pagar a COOMERCA intereses convencionales y de mora

sobre las sumas que sufrague COOMERCA, por conceptos de gastos, primas de seguros, saneamiento de pasivos o impuestos. **DESCUENTOS LABORALES.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988, autorizo (amos) irrevocablemente a la persona natural o jurídica, pública o privada, a quien corresponda realizarme (nos) el pago de cualquier cantidad de dinero por concepto laboral o prestacional, para que deduzca o retenga de estos valores la (s) suma (s) que en virtud de este pagaré adeudo (emos) y la (s) consigne a favor de COOMERCA; a quien también autorizo (amos) para que solicite la deducción o retención de estos valores, sin perjuicio de las acciones judiciales que quiera iniciar directamente sin hacer valer la autorización. **REGISTRO DE PAGOS.** Acepto (amos) que el pago de capital e intereses consten en registros sistematizados o manuales.

Autorizo a Coomerca una vez transcurridos cinco días hábiles de la cancelación de este crédito destruya este pagaré.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil 17.

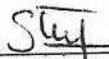


FIRMA 80009938  
NOMBRE : ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938



HUELLA INDICE DERECHO

**DIRECCION:** CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854



FIRMA CODUEDOR  
NOMBRE : ALZATE PARRA SASKIA SHARINA  
C.C. No. 1026291920



HUELLA INDICE DERECHO

(ESPACIO RESERVADO PARA COOMERCA)

PAGARE No. 14407

Bogotá, martes, 28 de febrero de 2017

Señores

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, Y CREDITO ASOCIADO  
COOMERCA**

El suscrito, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, por medio de la presente y en los términos previstos en el artículo 622 del Código de Comercio, los AUTORIZAMOS para convertir en PAGARE A LA ORDEN el documento anexo de COOMERCA y distinguido como **Pagaré 14407** que por concepto de garantía otorgamos a su favor en el día de hoy y en blanco.

El título valor podrá ser llenado por ustedes, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

5. La CUANTIA será igual al monto que por capital, intereses, comisiones y gastos, debemos a COOMERCA.
6. COOMERCA queda facultada para colocarle como FECHA DE EMISION al pagaré, la del día que sea llenado.
7. El pagaré así lleno, será EXIGIBLE INMEDIATAMENTE y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos,

Atentamente,



FIRMA 80.009.938.  
NOMBRE : ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938  
DIRECCION: CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854



HUELLA INDICE DERECHO



FIRMA CODUEDOR  
NOMBRE : ALZATE PARRA SASKIA SHARINA  
C.C. No. 1026291920



HUELLA INDICE DERECHO

**DIRECCION:**

**TELEFONO:**

ampliación  
\$1.000.000.

PAGARÉ A LA ORDEN

### SOLICITUD TARJETA DEBITO COOMERCA VISA

CIUDAD Y FECHA: \_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS: Edwin Fabian Oidor  
EMPRESA DONDE LABORA: Kamilion Comunicacion  
DIRECCION DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
TELEFONO DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
DIRECCION RESIDENCIA: Cll 68 b sur # 0-04 Este  
TELEFONO RESIDENCIA: 313 899 2729 CELULAR: 313 899 2729  
CORREO ELECTRONICO: neop@hotmail.com

Autorizo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"** a descontar de forma anticipada, el valor de la Cuota de Manejo Anual por concepto de Administración, con cargo al cupo de la TARJETA DEBITO COOMERCA VISA y los valores correspondientes a las transacciones realizadas con esta tarjeta.

De igual manera y en caso de desvinculación laboral, autorizo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"** para aplicar inicialmente a los saldos a mi cargo correspondientes a las utilidades realizadas con la TARJETA DEBITO COOMERCA VISA, las sumas a mi favor por concepto de aportes sociales, prestaciones legales o extralegales, bonificaciones, indemnizaciones y en general cualquier derecho económico del que sea titular.

Firma Solicitante: \_\_\_\_\_

C.C. No. 00092739

Huella Índice Derecho

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR**

**PAGARÉ A LA ORDEN**

Ciudad y Fecha Bogotá D.C. 23 / 02 / 2016

Señores

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**

Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones

Pagaré No. B741

Yo(nosotros), identificado(s) como aparece al pie de mi( nuestra) firma, actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre, o en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, o quien sus derechos represente, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, podrá diligenciar los espacios en blanco en cualquiera de los siguientes eventos:

a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero, que conjunta, o separadamente debiere(mos) a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, o cualquier otro derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: apertura de crédito mediante otorgamiento de cupos rotativos de crédito por tarjeta VISA de afinidad, o cualquier otra que se expida con ocasión de los servicios prestados por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, primas de seguros en atención a los servicios complementarios que presta **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, y en general de cualquier otro servicio.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, podrá hacer uso de esta facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.

b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los suscriptores de esta carta, en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio.

c) La insolvencia de cualquiera de los suscriptores de esta carta, o la verificación de cualquier hecho, que coloque a alguno de estos en circunstancias que los dificulten o imposibiliten para cumplir sus obligaciones para con **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

### CERTIFICA

1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: AL9611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

2A19611184 \* \* \* \* \* Página: 1 de 4 \* \* \* \* \*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

Entidad de economía solidaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANÍMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO CUYA SIGLA ES COOMERCA

Sigla : COOMERCA
Inscripción No: S0001551 del 4 de febrero de 1997
N.I.T. : 860022074-1
Tipo Entidad: Entidades De Naturaleza Cooperativa
Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Renovación de la inscripción: 20 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 4,329,358,477
Patrimonio: \$ 100,000,000

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 46 NO. 22 B - 20 OFICINA 212
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: gerencia@coomerca.com

Dirección Comercial: CARRERA 46 NO. 22 B - 20 OFI 212
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: gerencia@coomerca.com

CERTIFICA:

Que por Certificación del 21 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 1997 bajo el número: 00001644 del libro I de las Entidades sin Anímo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA DE MERCADEO CREDITO Y AHORRO ASOCIADO LTDA SIGLA COOMERCA LTDA

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000044 del 23 de octubre de 1999, otorgado(a) en Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1999 bajo el número: 00027626 del libro I de las Entidades sin Anímo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA DE MERCADEO CREDITO Y AHORRO ASOCIADO LTDA sigla COOMERCA LTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO COOMERCA

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0001602 del 9 de junio de 2006, otorgado(a) en Notaria 64, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2006 bajo el número: 00102745 del libro I de las Entidades sin Anímo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO COOMERCA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1510 el 29 de septiembre de 1960, otorgada por: DANCOOP DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Que por acta no. 060 de la Asamblea General del 27 de noviembre de 2010, inscrito el 14 de marzo de 2011 bajo el número 00186482 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

Reformas: Documento No. Fecha Origen No.Insc.
0000044 1999/10/23 Asamblea de delegados 1999/12/23 00027626
0000045 2000/03/11 Asamblea de delegados 2000/05/26 00031018
0001282 2001/07/05 Notaría 9 2001/07/17 00042266





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 \*\*\*\*\* Página: 2 de 4

0000047 2002/02/23 Asamblea de Asociados 2002/04/18 00048807  
0000052 2005/03/05 Asamblea de Asociados 2005/08/01 00088317  
0000054 2006/03/25 Asamblea de Asociados 2006/08/18 00105753  
0001802 2006/06/09 Notaría 64 2006/06/20 00102745  
060 2010/11/27 Asamblea General 2011/03/14 00186482  
63 2012/02/25 Asamblea de Delegados 2012/04/02 00002734  
065 2013/11/07 Asamblea de Delegados 2013/12/02 00014156  
068 2014/08/23 Asamblea de Delegados 2014/09/23 00018639  
071 2017/03/25 Asamblea General 2017/06/23 00030764  
073 2018/09/01 Asamblea de Delegados 2018/10/16 00035674

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Objetivos: El acuerdo cooperativo que ha dado origen a COOMERCA, tiene como objetivos generales para sus asociados los siguientes: 1. Contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de sus asociados y su grupo familiar. 2. Promover el mejoramiento educativo de los asociados y sus directivos, así como su capacitación técnica, profesional y solidaria. 3. Fortalecer los lazos de solidaridad, integración y ayuda mutua entre sus asociados y de éstos con el sector solidario. 4. Adelantar programas que satisfagan necesidades de vivienda, salud, trabajo, seguridad social, calamidad e inversión productiva, de los asociados y sus familias. 5. Realizar alianzas, contratos, convenios o uniones temporales, con entidades públicas o privadas, en condiciones de equidad, que le permitan a COOMERCA obtener y ofrecer nuevos beneficios para sus asociados. 6. Invertir en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Parágrafo. En el evento que COOMERCA ejerza control sobre otras empresas o entidades, propenderá por el desarrollo de los postulados, principios y objeto social de la Cooperativa, en beneficio de sus asociados, su núcleo familiar y la comunidad en general. Actividades. Para el logro de sus objetivos, COOMERCA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Recibir de sus asociados los aportes sociales en forma periódica y de acuerdo con planes y reglamentos aprobados por el consejo de administración. 2. Otorgar créditos a sus asociados, debidamente garantizados, con fines productivos y de mejoramiento personal y familiar, con base en el reglamento aprobado por el consejo de administración de acuerdo con las leyes y el

presente estatuto. 3. Prestar en forma directa o servir de intermediaria con entidades de crédito, consumo y servicios y realizar cualquier otra operación complementaria a las anteriores con miras a facilitar el cumplimiento del acuerdo social. 4. Adquirir, comprar, arrendar y vender equipos, materiales, vehículos, bienes en general y bienes inmuebles. 5. Realizar convenios; celebrar acuerdos o contratos; asociarse con otras entidades de carácter cooperativo o de otro tipo, públicas o privadas, con el fin de facilitar la adquisición, la producción o la distribución de bienes o servicios de interés para los asociados, para COOMERCA, y para la comunidad en general, o para el aprovechamiento de recursos de diversa índole que hagan posible el cumplimiento del objeto social y la realización de las actividades propias de COOMERCA. 6. Prestar, directamente o a través de acuerdos, o mediante asociación con entidades especializadas, servicios de previsión asistencial, solidaridad y recreación para los asociados y sus familiares. 7. Realizar actividades de educación y capacitación cooperativa, social y técnica dirigida a los asociados, directivos, personal administrativo y otros, de acuerdo con el programa y presupuestos debidamente estructurados y aprobado por el consejo de administradores. 8. Educar social y económicamente, a sus asociados o integrantes dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la responsabilidad conjunta, la igualdad social y el beneficio a la comunidad. 9. COOMERCA podrá celebrar contratos de mutuo o préstamo, convenios y negocios en general con entidades legalmente constituidas. 10. En concordancia con la ley 1527 del 27 de abril del 2012, para el cumplimiento de su objeto social, COOMERCA es operador de libranza. 11. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido COOMERCA podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, realizar inversiones con el mínimo riesgo para la cooperativa, abrir cuentas corrientes y de ahorros y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
6492 (Actividades Financieras De Fondos De Empleados Y Otras Formas Asociativas Del Sector Solidario)

CERTIFICA:

Patrimonio: 100,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* Órganos De Administración \*\*

Que por Acta no. 074 de Asamblea de Delegados del 16 de marzo de 2019, inscrita el 26 de marzo de 2019 bajo el número 00036547 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: AJ9611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 Página: 3 de 4

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 000001032439604
TRIANA BUSTOS JABER NORBEY	C.C. 000000019098187
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000079605931
DAMIAN GOMEZ LUIS FRANCISCO	C.C. 0000000019273184
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000619370093
RAMIREZ GOMEZ JORGE ENRIQUE	C.C. 0000000079880069
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000007309161
REYES NUÑEZ RAUL IGNACIO	C.C. 00000010212090
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 000000101364029
RAYONA CASTRO VICTOR MANUEL	C.C. 0000000980415578
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SANTANA HERNANDEZ WILSON MANUEL	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CASTELLANOS ROJAS HUGO ANICIAS	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
BLANQUICET MONTES JORDIN	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RIOS TAPIERO YULY ANDREA	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CASTANEDA WAHECHA BERNARDO	

CERTIFICA:

Representación legal: El representante legal de la cooperativa será el gerente. El consejo de administración designará a un empleado o asociado como representante legal suplente, quien ejercerá la representación legal durante las ausencias temporales o definitivas del gerente.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 1068 de Consejo de Administración del 31 de agosto de 2012, inscrita el 12 de septiembre de 2012 bajo el número 00007840 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	C.C. 0000000079041767
PEREZ SILLVA ALFREDO	
Que por Acta no. 1079 de Consejo de Administración del 13 de abril de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el número 00010681 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	C.C. 000000051851888
GUTIERREZ LOPEZ MARTHA LILIANA	

CERTIFICA:

Facultades del Representante legal: Funciones: Son atribuciones del gerente: 1. Seleccionar y contratar los trabajadores de COOMERCA de acuerdo con la planta de personal fijada por el consejo de administración. 2. Remover o sancionar a los trabajadores de COOMERCA que incurran en faltas disciplinarias en los labores propias del cargo. 3. Organizar y dirigir de acuerdo con los planes y programas del consejo, la administración de COOMERCA en sus distintos organismos, grupos y secciones. 4. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de COOMERCA de acuerdo con el presupuesto aprobado. 5. Realizar toda operación necesaria para el desarrollo del objeto social de COOMERCA hasta por 20 SMMIV. 6. Conservar la contabilidad de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y en especial con las normas fijadas por los organismos estatales de control. 7. Analizar el estado de caja y el presupuesto. 8. Preparar oportunamente los estados financieros y demás información que exijan los organismos estatales de control. 9. Presentar al consejo de administración el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio. 10. Preparar y presentar el informe de gestión anual ante la asamblea general. 11. Adelantar gestiones para la financiación de proyectos de COOMERCA y presentar al consejo de administración los planes y programas para su aprobación. 12. Coordinar las publicaciones, emitir circulares y demás medios informativos sobre el giro ordinario de COOMERCA, sin detrimento de las funciones que en este campo correspondan a otros organismos de la entidad. 13. Autorizar las operaciones sociales pudiendo delegar aquellas que a juicio del consejo de administración se determinen. 14. Dar las instrucciones pertinentes para la adecuada conservación y custodia de la información de COOMERCA. 15. Velar por el cumplimiento de la cooperativa del sistema de administración de riesgos en lavado de activos y financiación al terrorismo.

CERTIFICA:

\*\* REVISORIA FISCAL \*\*

Que por Acta no. 72 de Asamblea de Delegados del 3 de marzo de 2018, inscrita el 28 de abril de 2018 bajo el número 00033648 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	N.I.T. 000006300939794
REVISAR ADITORES LTDA	
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el número 00033679 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	C.C. 000000080901995
VALDERAMA GUIASO IVAN DARIO	
REVISOR FISCAL SUPLENTE	C.C. 000000079461524
CONTRERAS PAEZ LUIS ARMANDO	

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 \*\*\*\*\* Página: 4 de 4

de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999. Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Rodríguez

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTÁ.  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA" CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.574.752 de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 257.964 del C. S. de la J, obrando en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO- COOMERCA,- persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, representada por el señor ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, muy respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con residencia en la Calle 68 B Sur No 0-04 este, de esta ciudad, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.057.267, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el cual reside en la Calle 7 No 6-21, en la ciudad de Bogotá, contra OSCAR SAUL RICO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.151.943.357, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Calle 69 B No 71-36, en la ciudad de Bogotá D.C., contra SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.291.920, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Carrera 19 D No 64-03 sur de la ciudad de Bogotá, y contra JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, identificado con cedula de ciudadanía No 80.156.497, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Carrera 78 i No 44-32 sur en la ciudad de Bogotá, para que se concedan las siguientes:

#### 1. PRETENSIONES.

De acuerdo con los trámites del Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Arts., 422 al 447 y el Artículo 82 Números 4° y 7° del **CÓDIGO GENERAL DEL**

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

*R. & R. Abogados*

**PROCESO** (LEY 1564 DE 2012), sírvase señor Juez, librar Mandamiento Ejecutivo en favor de mi mandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C y en contra de los ejecutados, EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, por las sumas y de la forma que describo a continuación:

**1.1. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ, POR EL PAGARE No 14086.**

**1.1.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** Contenidos en el titulo valor pagare único No 14086, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**

**1.1.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728.00M/cte)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el titulo valor pagare No 14086, se hizo exigible, esto es, el **PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

**1.2. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, POR EL PAGARE No 14407.**

**1.2.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)** Contenidos en el titulo valor pagaré único No 14407, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

**1.2.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS**

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

*R. & R. Abogados*

**M/CTE (\$7.440.705)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el título valor pagaré No 14407 se hizo exigible, esto es el PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**

**1.3. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, POR EL PAGARE No 13741.**

**1.3.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** Contenidos en el título valor pagare único No 13741, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**

**1.3.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el título valor pagare No 13741 se hizo exigible, esto es el PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

**1.4. GASTOS Y COSTAS**

Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que genere el proceso.

**ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**

Se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 88 del Código General del Proceso para acumular las pretensiones en un mismo proceso, ya que comparten el mismo demandante, y un demandado en común para todas las obligaciones adeudadas y pueden ser tramitadas bajo el mismo procedimiento y el mismo juez competente.

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes:

*Carrera 43 No 22 a-43. Celular: 3142793276*

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

**2. HECHOS**

**2.1. RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ POR EL pagare Único No 14086.**

**2.1.1:** Los señores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, Pagaré Único No 14086 en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación. Por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.1.2:** El pagaré No 14086 fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, por concepto de CREDITO CONSUMO PROMO, realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.1.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No 14086, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.1.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No 14086.

**2.1.5:** El título valor pagaré No 14086, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

*Carrera 43 No 22 a- 43. Celular: 3142793276*

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Begetú D. C.*

**2.2 RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, por el pagaré único No 14407.**

**2.2.1:** Las señoras **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, Pagaré Único No **14407** en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación, por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)**, a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.2.2:** El pagaré No **14407**, fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, por concepto de CREDITO DE CONSUMO, realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.2.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No **14407**, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.2.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No **14407**.

**2.2.5** El título valor pagaré No **14407**, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

**2.3. RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR POR EL pagaré Único No 13741.**

**2.3.1:** Los señores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA,

*E. Mail juandav.cuervo@gmail.com*

*Begetis D. C.*

## *R. & R. Abogados*

Pagaré Único No **13741** en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación, por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.3.2:** El pagaré No **13741**, fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, por concepto de CREDITO TARJETA GES realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.3.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No **13741**, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.3.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No **13741**.

**2.3.5:** El título valor pagaré No **13741**, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

### **3. PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado, solicito se decreten los siguientes documentos:

**3.1:** Original del pagare Único No 14086, por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** de fecha **PRIMERO (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)** con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.2:** Certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre los intereses corrientes, y sobre el interés de los créditos ordinarios de libre asignación.

*Carrera 43 No 22 a- 43. Celular: 314.2793276*

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

**3.3:** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en los títulos valores pagares No 14086.

**3.4:** Original del pagare Único No 14407, por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)**, de fecha VEINTIOCHO (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.5.** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en el título valor pagaré No 14407

**3.6.** Original del pagare Único No 13741, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** de fecha VEINTITRES (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016) con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.7.** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en el título valor pagaré No 13741.

#### **4. COMPETENCIA.**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud al lugar de domicilio de las demandadas, y a que el lugar del cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C., y por ende es usted competente según el artículo 28, numeral 3 del Código General del Proceso.

#### **5. CUANTIA.**

También es usted competente señor Juez para conocer de este proceso debido a la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del código general del proceso por ser la pretensión de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$26.595.151.00)**, es decir, de mínima cuantía.

#### **6. TRAMITE.**

El proceso se tramitará como EJECUTIVO con fundamento en el Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso. *Celular: 3142793276*

*E. Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

## 7. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Sustantivos:** Arts. 709 y siguientes del código de comercio. **Formales de la demanda:** arts.82 al 84 y el art. 206 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012). **Procesales generales:** arts.422 al 447 del código general del proceso (ley 1564 de 2012). **Procesales propios de este negocio jurídico:** art.424 del código general del proceso (ley 1564 de 2012).

## 8. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Escrito de la demanda y sus anexos en formato digital (6 CDS Juzgado, Traslado a los demandados), de conformidad al art. 89 del Código General del Proceso.
5. Certificados de existencia y representación legal de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA.

## 9. NOTIFICACIONES.

- a) Demandado Señor EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, en la Calle 68 B Sur No 0-04 este, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [nefop@hotmail.com](mailto:nefop@hotmail.com)
- b) Demandado, Señor ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, en Calle 7 No 6-21, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [julianjara20@gmail.com](mailto:julianjara20@gmail.com)
- c) Demandado, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, en la Calle 69 B No 71-36, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [oskarflorez54@gmail.com](mailto:oskarflorez54@gmail.com)
- d) Demandada, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, en la carrera 19 D, No64-03 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [sharina.30stm@gmail.com](mailto:sharina.30stm@gmail.com)
- e) Demandado, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, en la carrera 78 i No 44-32 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., MANIFIESTO bajo la gravedad de juramento que se desconoce correo electrónico de notificaciones.

*Carrera 43 No 22 a 43. Celular: 3142793276*

*E. Mail: [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)*

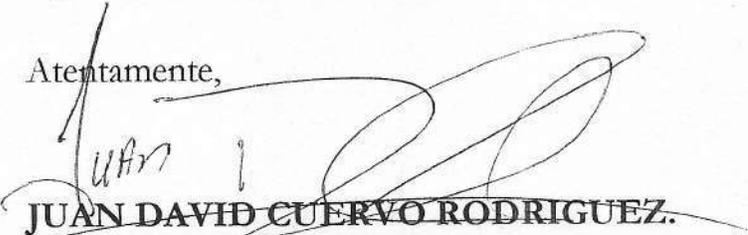
*Bogotá D. C.*

# *R. & R. Abogados*

- f) Demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA, en la Carrera 46 No 22 B 20, en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico de notificaciones [gerencia@coomerca.com](mailto:gerencia@coomerca.com)
- g) Representante Legal de la Demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA, señor ALFREDO PEREZ, en la Carrera 46 No 22 B 20, en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico de notificaciones [gerencia@coomerca.com](mailto:gerencia@coomerca.com)
- h) El apoderado demandante JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, Recibe notificaciones en la Carrera 43 No 22 A 43, en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)

Agradeciendo su colaboración,

Atentamente,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

**C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá**

**T.P. No. 257.964 C.S.J.**

*Carrera 43 No 22 A 43. Celular: 3142793276*

*E. Mail [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)*

*Bogotá D. C.*



Juan David Cuervo R &lt;juandav.cuervo@gmail.com&gt;

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA- 11001400306220190089400. ANDRES JULIAN PATIÑO JARA.**

3 mensajes

Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>  
Para: julianjara20@gmail.com

18 de ener

**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETE  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.  
Notificación Personal Artículo 291 C.G.P.**

**Señor: ANDRES JULIAN PATIÑO JARA.****Dirección:** Calle 7 No 6-21 en la ciudad de Bogotá D.C.**Correo Electrónico:** [julianjara20@gmail.com](mailto:julianjara20@gmail.com)**RADICADO No.** 11001400306220190089400.**NATURALEZA DEL PROCESO:**

EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.

**Demandante:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.**Demandado (s):** EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARIN PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.

[cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, debe comparecer al Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico [cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.****C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.****T.P. 257.964 C.S.J.** **Notificacion electronica Andres Julian Patiño Jara (1).pdf**  
6582KJulian Jara <julianjara20@gmail.com>  
Para: Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>

18 de enero de 2021, 15:20

Buenas tardes Juan David.

Agradezco me confirme por favor el saldo total de la deuda del pagaré No. 14086, desglosado en capital e intereses, restando lo que ya se la ha descontado por nómina a Eduin Ordoñez..

De antemano gracias y quedo muy atento.

[El texto citado está oculto]

--  
Andrés Julián Patiño JaraJuan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>  
Para: Julian Jara <julianjara20@gmail.com>, oskarflorez54@gmail.com, Eduin Fabian Ordoñez Parra <nefop@hotmail.com>

21 de enero de 2021, 8:00

27/1/2021

Gmail - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA- 11001400306220190089400. ANDRES JULIAN PATIÑO JARA.

Buen Día Don Andres, de conformidad con lo solicitado me permito informar que hasta la fecha el valor total a pagar por concepto del pagaré No 14086 donde figura como deudor principal el señor EDUIN ORDOÑEZ y como codeudores los señores ANDRES JULIÁN PATIÑO JARA y OSCAR SAUL RICO FLOREZ, es por las siguientes sumas:

CAPITAL: \$8.429.887

INTERESES: \$8.195.466

COBRO POR COBRO JURÍDICO: \$3.325.070

Para una suma total a pagar por \$19.950.423

En relación a la posibilidad de reducción de intereses dependemos de una autorización de gerencia que ya se está tramitando, sin embargo una vez obtengamos un aval o respuesta al tema se los informare.

Al señor EDUIN ORDOÑEZ por concepto de descuento por embargo de salario se ha descontado hasta el 30 de noviembre de 2011 la suma de \$4.827.922, únicamente hace falta adicionar los descuentos del mes de diciembre de 2020 y enero de 2021.

Quedo atento a sus comentarios o dudas adicionales sobre el tema.

Cordialmente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.**

**Abogado.-**

[El texto citado está oculto]



**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**Señor: ANDRES JULIAN PATIÑO JARA.**

**Dirección:** Calle 7 No 6-21 en la ciudad de Bogotá D.C.

**Correo Electrónico:** andresjara20@gmail.com

Fecha  
14/01/2021.

**RADICADO No.** 11001400306220190089400.

**NATURALEZA DEL PROCESO:**

**EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.**

**Demandado (s): EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.  
cml62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dentro del archivo adjunto se anexa copia de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019, las cuales son notificadas a usted bajo las reglas del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. De igual forma se adjunta copia de la demanda presentada con sus correspondientes anexos y pruebas.

Es necesario que tenga en cuenta que en este caso la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente comunicado y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico cml62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.**

**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.**

**T.P. 257.964 C.S.J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-00894-00

Bogotá D.C. 28 de junio de 2019.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P. y 709 y siguientes del código de comercio, el Juzgado **RESUELVE** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA**, así:

I. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA, ANDRÉS JULIÁN PATIÑO JARA** y **OSCAR RAÚL RICO FLÓREZ** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré **No. 14086**:

1. Por la suma de **\$14.910.728,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA** y **SASKIA SHARINA ALZATE PARRA** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré **No. 14407**:

1. Por la suma de **\$7.440.705,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

III. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA** y **JOSÉ MIGUEL PINEDA CUELLAR** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 13741:

1. Por la suma de **\$4.243.718,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

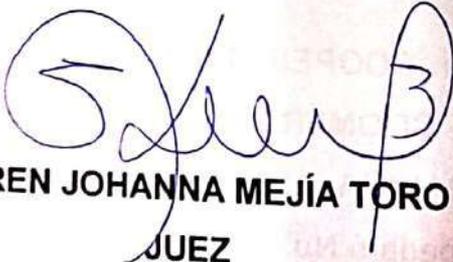
2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería a **JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ** para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**KAREN JOHANNA MEJÍA TORO**  
JUEZ

(2)

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>017</u>
Hoy _____
La Secretaria 
<b>OLGA SOFÍA GONZÁLEZ BARAJAS</b>

03 JUL 2019



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-00894-00

Bogotá D.C. \_\_ 05 SEP de 2019

El Despacho de acuerdo a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de junio de 2019, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es Oscar Saúl Rico Flórez.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago, en lo demás se mantiene incólume el proveído.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO  
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL Y/O 44 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,  
D.C.  
Hoy 06 SEP 2019 se notificó por Estado No.  
099 la anterior providencia.  
Secretario

76

Ofcc.

Señor.  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
Bogotá- Cundinamarca

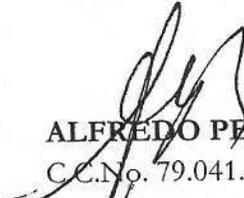
**Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO  
ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ  
PARRA y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

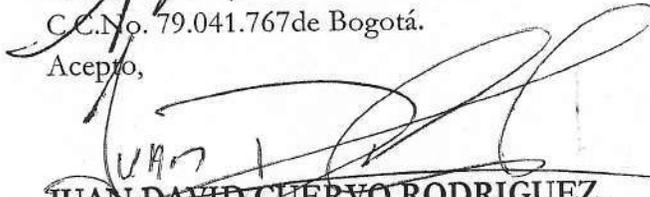
ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, y contra **JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.156.497, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el título valor PAGARE No 13741, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**ALFREDO PEREZ SILVA.**  
C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.  
Acepto,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**  
C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.  
T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**  
C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.  
T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



Señor.

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

**Bogotá- Cundinamarca**

**Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, y contra SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.291.920, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el titulo valor PAGARE No 14407, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

**ALFREDO PEREZ SILVA.**

C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.

Acepto,

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.

T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**

C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.

T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO**  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



Señor.  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
Bogotá- Cundinamarca

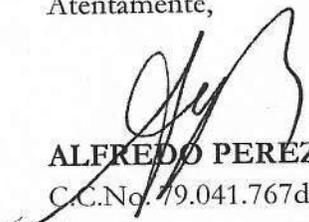
Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA y OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, contra ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.057.267, y contra OSCAR SAUL RICO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.151.943.357, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el titulo valor PAGARE No 14086, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

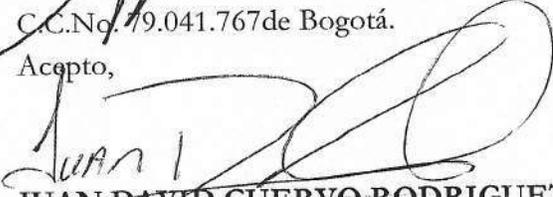
Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**ALFREDO PEREZ SILVA.**

C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.

Acepto,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.

T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**

C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.

T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



## COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO "COOMERCA"

LINEA DE CREDITO: CONSUMO PROMO 2

VALOR:

VENCIMIENTO FINAL:

Yo **ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN, PATIÑO JARA ANDRES JULIAN** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s) y obrando en mi (nuestro) propio nombre me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO - COOMERCA, en sus oficinas de Bogotá a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de veinte millones novecientos diez mil seiscientos veintiocho pesos moneda legal colombiana, (\$ 14.910.328 =), recibida en calidad de mutuo a interés. **FORMA DE VENCIMIENTO.** Treinta y uno (31) de Mayo de 2019.

**INTERESES CONVENCIONALES Y DE MORA.** Este pagaré devenga intereses convencionales sobre los saldos pendientes de pago a la tasa Máxima mensual legal vigente

En caso de mora, la tasa de interés será la máxima legal autorizada. Si por disposición legal o reglamentaria se autoriza el cobro de intereses convencionales o de mora superiores a los estipulados, autorizo (amos) a COOMERCA para hacer los ajustes respectivos y me (nos) obligo (amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por este concepto.

**VENCIMIENTO DEL PLAZO.** Autorizo (amos) a COOMERCA para declarar vencido totalmente el plazo de esta obligación y exigir el pago inmediato del saldo, intereses, gastos judiciales y de los que se causen por el cobro de la obligación, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora de una o más cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier obligación que, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraída (s) en favor de COOMERCA; b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o si los bienes de uno de los otorgantes son embargados o perseguidos por la vía judicial; c) Por muerte, concordato, quiebra, concurso de acreedores, disolución, liquidación o inhabilidad de uno de los otorgantes; d) Si mis (nuestros) activos se disminuyen, los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte o dejan de ser respaldo suficiente de la (s) obligación (es) adquirida (s) o si incumpliera (mos) la obligación de mantener actualizada la garantía; e) Si la inversión del crédito fuese diferente de la convenida o de la mencionada en la solicitud.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo, así como los honorarios de abogado, costas judiciales y demás gastos que se generen. Me (nos) obligo (amos) a cancelar las primas de seguros en las condiciones establecidas en las pólizas respectivas.

**INTERESES SOBRE GASTOS, PRIMAS DE SEGUROS, SANEAMIENTO DE PASIVOS O IMPUESTOS.** Me (nos) comprometo (emos) solidariamente a pagar a COOMERCA intereses convencionales y de mora sobre las sumas que sufrague COOMERCA, por conceptos de gastos, primas de seguros, saneamiento de pasivos o impuestos.

**DESCUENTOS LABORALES.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988, autorizo (amos) irrevocablemente a la persona natural o jurídica, pública o privada, a quien corresponda realizarme (nos) el pago de cualquier cantidad de dinero por concepto laboral o prestacional, para que deduzca o retenga de estos valores la (s) suma (s) que en virtud de este pagaré adeudo (emos) y la (s) consigne a favor de COOMERCA; a quien también autorizo (amos) para que solicite la deducción o retención de estos valores, sin perjuicio de las acciones judiciales que quiera iniciar directamente sin hacer valer la autorización.

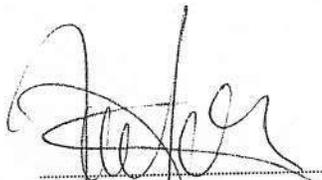
**REGISTRO DE PAGOS.** Acepto (amos) que el pago de capital e intereses consten en registros sistematizados o manuales.

AUTORIZAMOS para convertir en PAGARE A LA ORDEN el documento anexo de COOMERCA y distinguido como Pagaré 14086 que por concepto de garantía otorgamos a su favor en el día de hoy y en blanco.

El título valor podrá ser llenado por ustedes, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

5. La CUANTIA será igual al monto que por capital, intereses, comisiones y gastos, debemos a COOMERCA.
6. COOMERCA queda facultada para colocarle como FECHA DE EMISION al pagaré, la del día que sea llenado.
7. El pagaré así lleno, será EXIGIBLE INMEDIATAMENTE y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos,

Atentamente,



FIRMA  
NOMBRE: ORDONEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938  
DIRECCION: CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854



HUELLA INDICE DERECHO

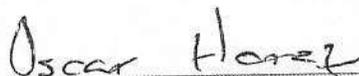


FIRMA CODUEADOR  
NOMBRE: PATIÑO JARA ANDRES JULIAN  
C.C. No. 1016057267

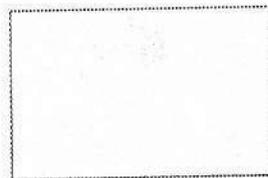


HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCION:  
TELEFONO:



FIRMA CODUEADOR  
NOMBRE: RICO FLOREZ OSCAR SAUL  
C.C. No. 1151943357



HUELLA INDICE DERECHO

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO  
"COOMERCA"**

LINEA DE CREDITO: CONSUMO 48 1.45%

VALOR:

VENCIMIENTO FINAL:

Yo **ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN, ALZATE PARRA SASKIA SHARINA** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s) y obrando en mi (nuestro) propio nombre me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO – COOMERCA, en sus oficinas de Bogotá a su orden o a quien represente sus derechos, <sup>la</sup> <sup>suma</sup> <sup>de</sup> Siete millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cinco pesos pesos moneda legal colombiana, (\$ 4.440.705 ), recibida en calidad de mutuo a interés. **FORMA DE VENCIMIENTO.** treinta y uno (31) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

**INTERESES CONVENCIONALES Y DE MORA.** Este pagaré devenga intereses convencionales sobre los saldos pendientes de pago a la tasa Máxima mensual legal vigente

En caso de mora, la tasa de interés será la máxima legal autorizada. Si por disposición legal o reglamentaria se autoriza el cobro de intereses convencionales o de mora superiores a los estipulados, autorizo (amos) a COOMERCA para hacer los ajustes respectivos y me (nos) obligo (amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por este concepto.

**VENCIMIENTO DEL PLAZO.** Autorizo (amos) a COOMERCA para declarar vencido totalmente el plazo de esta obligación y exigir el pago inmediato del saldo, intereses, gastos judiciales y de los que se causen por el cobro de la obligación, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora de una o más cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier obligación que, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraída (s) en favor de COOMERCA; b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o si los bienes de uno de los otorgantes son embargados o perseguidos por la vía judicial; c) Por muerte, concordato, quiebra, concurso de acreedores, disolución, liquidación o inhabilidad de uno de los otorgantes; d) Si mis (nuestros) activos se disminuyen, los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte o dejan de ser respaldo suficiente de la (s) obligación (es) adquirida (s) o si incumpliera (mos) la obligación de mantener actualizada la garantía; e) Si la inversión del crédito fuese diferente de la convenida o de la mencionada en la solicitud.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo, así como los honorarios de abogado, costas judiciales y demás gastos que se generen. Me (nos) obligo (amos) a cancelar las primas de seguros en las condiciones establecidas en las pólizas respectivas.

**INTERESES SOBRE GASTOS, PRIMAS DE SEGUROS, SANEAMIENTO DE PASIVOS O IMPUESTOS.** Me (nos) comprometo (emos) solidariamente a pagar a COOMERCA intereses convencionales y de mora

sobre las sumas que sufrague COOMERCA, por conceptos de gastos, primas de seguros, saneamiento de pasivos o impuestos. **DESCUENTOS LABORALES.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988, autorizo (amos) irrevocablemente a la persona natural o jurídica, pública o privada, a quien corresponda realizarme (nos) el pago de cualquier cantidad de dinero por concepto laboral o prestacional, para que deduzca o retenga de estos valores la (s) suma (s) que en virtud de este pagaré adeudo (emos) y la (s) consigne a favor de COOMERCA; a quien también autorizo (amos) para que solicite la deducción o retención de estos valores, sin perjuicio de las acciones judiciales que quiera iniciar directamente sin hacer valer la autorización. **REGISTRO DE PAGOS.** Acepto (amos) que el pago de capital e intereses consten en registros sistematizados o manuales.

Autorizo a Coomerca una vez transcurridos cinco días hábiles de la cancelación de este crédito destruya este pagaré.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil 17.

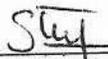


FIRMA 80009938  
NOMBRE : ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938



HUELLA INDICE DERECHO

**DIRECCION:** CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854



FIRMA CODUEDOR  
NOMBRE : ALZATE PARRA SASKIA SHARINA  
C.C. No. 1026291920



HUELLA INDICE DERECHO

(ESPACIO RESERVADO PARA COOMERCA)

PAGARE No. 14407

Bogotá, martes, 28 de febrero de 2017

Señores

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, Y CREDITO ASOCIADO  
COOMERCA**

El suscrito, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, por medio de la presente y en los términos previstos en el artículo 622 del Código de Comercio, los AUTORIZAMOS para convertir en PAGARE A LA ORDEN el documento anexo de COOMERCA y distinguido como **Pagaré 14407** que por concepto de garantía otorgamos a su favor en el día de hoy y en blanco.

El título valor podrá ser llenado por ustedes, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

5. La CUANTIA será igual al monto que por capital, intereses, comisiones y gastos, debemos a COOMERCA.
6. COOMERCA queda facultada para colocarle como FECHA DE EMISION al pagaré, la del día que sea llenado.
7. El pagaré así lleno, será EXIGIBLE INMEDIATAMENTE y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos,

Atentamente,



FIRMA 80.009.938.  
NOMBRE : ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938  
DIRECCION: CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854



HUELLA INDICE DERECHO



FIRMA CODUEDOR  
NOMBRE : ALZATE PARRA SASKIA SHARINA  
C.C. No. 1026291920



HUELLA INDICE DERECHO

**DIRECCION:**

**TELEFONO:**

ampliación  
\$1.000.000.

PAGARÉ A LA ÓRDEN

### SOLICITUD TARJETA DEBITO COOMERCA VISA

CIUDAD Y FECHA: \_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS: Edwin Fabian Oidor  
EMPRESA DONDE LABORA: Kam Lion Comunicacion  
DIRECCION DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
TELEFONO DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
DIRECCION RESIDENCIA: Cll 68 b sur # 0-04 Este  
TELEFONO RESIDENCIA: 313 899 2729 CELULAR: 313 899 2729  
CORREO ELECTRONICO: neop@hotmail.com

Autorizo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"** a descontar de forma anticipada, el valor de la Cuota de Manejo Anual por concepto de Administración, con cargo al cupo de la TARJETA DEBITO COOMERCA VISA y los valores correspondientes a las transacciones realizadas con esta tarjeta.

De igual manera y en caso de desvinculación laboral, autorizo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"** para aplicar inicialmente a los saldos a mi cargo correspondientes a las utilizaciones realizadas con la TARJETA DEBITO COOMERCA VISA, las sumas a mi favor por concepto de aportes sociales, prestaciones legales o extralegales, bonificaciones, indemnizaciones y en general cualquier derecho económico del que sea titular.

Firma Solicitante: \_\_\_\_\_

C.C. No. 00092739

Huella Índice Derecho

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR**

**PAGARÉ A LA ORDEN**

Ciudad y Fecha Bogotá D.C. 23 / 02 / 2016

Señores

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**

Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones

Pagaré No. B741

Yo(nosotros), identificado(s) como aparece al pie de mi( nuestra) firma, actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre, o en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, o quien sus derechos represente, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, podrá diligenciar los espacios en blanco en cualquiera de los siguientes eventos:

a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero, que conjunta, o separadamente debiere(mos) a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, o cualquier otro derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: apertura de crédito mediante otorgamiento de cupos rotativos de crédito por tarjeta VISA de afinidad, o cualquier otra que se expida con ocasión de los servicios prestados por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, primas de seguros en atención a los servicios complementarios que presta **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, y en general de cualquier otro servicio.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, podrá hacer uso de esta facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.

b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los suscriptores de esta carta, en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio.

c) La insolvencia de cualquiera de los suscriptores de esta carta, o la verificación de cualquier hecho, que coloque a alguno de estos en circunstancias que los dificulten o imposibiliten para cumplir sus obligaciones para con **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

### CERTIFICA

1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: AL9611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

2A19611184 Páginas: 1 de 4

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

Entidad de economía solidaria CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO CUYA SIGLA ES COOMERCA

Sigla : COOMERCA Inscripción No: S0001551 del 4 de febrero de 1997 N.I.T. : 860022074-1 Tipo Entidad: Entidades De Naturaleza Cooperativa Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995. Renovación de la inscripción: 20 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Activo Total: \$ 4,329,358,477 Patrimonio: \$ 100,000,000

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 46 NO. 22 B - 20 OFICINA 212 Municipio: Bogotá D.C. Email de Notificación Judicial: gerencia@coomerca.com

Dirección Comercial: CARRERA 46 NO. 22 B - 20 OFI 212 Municipio: Bogotá D.C. Email Comercial: gerencia@coomerca.com

CERTIFICA:

Que por Certificación del 21 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 1997 bajo el número: 00001644 del libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA DE MERCADEO CREDITO Y AHORRO ASOCIADO LTDA SIGLA COOMERCA LTDA

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000044 del 23 de octubre de 1999, otorgado(a) en Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1999 bajo el número: 00027626 del libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA DE MERCADEO CREDITO Y AHORRO ASOCIADO LTDA sigla COOMERCA LTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO COOMERCA

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0001602 del 9 de junio de 2006, otorgado(a) en Notaria 64, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2006 bajo el número: 00102745 del libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO COOMERCA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1510 el 29 de septiembre de 1960, otorgada por: DANCOOP DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Que por acta no. 060 de la Asamblea General del 27 de noviembre de 2010, inscrito el 14 de marzo de 2011 bajo el número 00186482 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

Reformas: Documento No. Fecha Origen No.Insc. 0000044 1999/10/23 Asamblea de delegados 1999/12/23 00027626 0000045 2000/03/11 Asamblea de delegados 2000/05/26 00031018 0001282 2001/07/05 Notaria 9 2001/07/17 00042266



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 \* \* \* \* \* Página: 2 de 4

0000047 2002/02/23 Asamblea de Asociados 2002/04/18 00048807  
0000052 2005/03/05 Asamblea de Asociados 2005/08/01 00088317  
0000054 2006/03/25 Asamblea de Asociados 2006/08/18 00105753  
0001802 2006/06/09 Notaría 64 2006/06/20 00102745  
060 2010/11/27 Asamblea General 2011/03/14 00186482  
63 2012/02/25 Asamblea de Delegados 2012/04/02 00002734  
65 2013/11/07 Asamblea de Delegados 2013/12/02 00014156  
68 2014/08/23 Asamblea de Delegados 2014/09/23 00018639  
071 2017/03/25 Asamblea General 2017/06/23 00030764  
073 2018/09/01 Asamblea de Delegados 2018/10/16 00035674

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Objetivos: El acuerdo cooperativo que ha dado origen a COOMERCA, tiene como objetivos generales para sus asociados los siguientes: 1. Contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de sus asociados y su grupo familiar. 2. Promover el mejoramiento educativo de los asociados y sus directivos, así como su capacitación técnica, profesional y solidaria. 3. Fortalecer los lazos de solidaridad, integración y ayuda mutua entre sus asociados y de éstos con el sector solidario. 4. Adelantar programas que satisfagan necesidades de vivienda, salud, trabajo, seguridad social, calamidad e inversión productiva, de los asociados y sus familias. 5. Realizar alianzas, contratos, convenios o uniones temporales, con entidades públicas o privadas, en condiciones de equidad, que le permitan a COOMERCA obtener y ofrecer nuevos beneficios para sus asociados. 6. Invertir en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Parágrafo. En el evento que COOMERCA ejerza control sobre otras empresas o entidades, propondrá por el desarrollo de los postulados, principios y objeto social de la Cooperativa, en beneficio de sus asociados, su núcleo familiar y la comunidad en general. Actividades. Para el logro de sus objetivos, COOMERCA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Recibir de sus asociados los aportes sociales en forma periódica y de acuerdo con planes y reglamentos aprobados por el consejo de administración. 2. Otorgar créditos a sus asociados, debidamente garantizados, con fines productivos y de mejoramiento personal y familiar, con base en el reglamento aprobado por el consejo de administración de acuerdo con las leyes y el

presente estatuto. 3. Prestar en forma directa o servir de intermediaria con entidades de crédito, consumo y servicios y realizar cualquier otra operación complementaria a las anteriores con miras a facilitar el cumplimiento del acuerdo social. 4. Adquirir, comprar, arrendar y vender equipos, materiales, vehículos, bienes en general y bienes inmuebles. 5. Realizar convenios; celebrar acuerdos o contratos; asociarse con otras entidades de carácter cooperativo o de otro tipo, públicas o privadas, con el fin de facilitar la adquisición, la producción o la distribución de bienes o servicios de interés para los asociados, para COOMERCA, y para la comunidad en general, o para el aprovechamiento de recursos de diversa índole que hagan posible el cumplimiento del objeto social y la realización de las actividades propias de COOMERCA. 6. Prestar, directamente o a través de acuerdos, o mediante asociación con entidades especializadas, servicios de previsión asistencial, solidaridad y recreación para los asociados y sus familiares. 7. Realizar actividades de educación y capacitación cooperativa, social y técnica dirigida a los asociados, directivos, personal administrativo y otros, de acuerdo con el programa y presupuestos debidamente estructurados y aprobado por el consejo de administradores. 8. Educar social y económicamente, a sus asociados o integrantes dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la responsabilidad conjunta, la igualdad social y el beneficio a la comunidad. 9. COOMERCA podrá celebrar contratos de mutuo o préstamo, convenios y negocios en general con entidades legalmente constituidas. 10. En concordancia con la ley 1527 del 27 de abril del 2012, para el cumplimiento de su objeto social, COOMERCA es operador de libranza. 11. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido COOMERCA podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, realizar inversiones con el mínimo riesgo para la cooperativa, abrir cuentas corrientes y de ahorros y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
6492 (Actividades Financieras De Fondos De Empleados Y Otras Formas Asociativas Del Sector Solidario)

CERTIFICA:

Patrimonio: 100,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* Órganos De Administración \*\*

Que por Acta no. 074 de Asamblea de Delegados del 16 de marzo de 2019, inscrita el 26 de marzo de 2019 bajo el número 00036547 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: AJ9611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 Página: 3 de 4  
\*\*\*\*\*

Identificación

MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 000001032439604
TRIANA BUSTOS JABER NORBEY	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 000000019098187
DAMIAN GOMEZ LUIS FRANCISCO	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000079605931
RAMIREZ GOMEZ JORGE ENRIQUE	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000019273184
REYES NUÑEZ RAUL IGNACIO	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000619370093
RAYONA CASTRO VICTOR MANUEL	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000079880069
SANTANA HERNANDEZ WILSON MANUEL	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000007309161
CASTELLANOS ROJAS HUGO ANICISAR	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 000001010212090
BLANQUICET MONTES JORDIN	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000001013644029
RIGOS TAPIERO YULY ANDREA	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000980415578
CASTANEDA WAHECHA BERNARDO	

CERTIFICA:

Representación legal: El representante legal de la cooperativa será el gerente. El consejo de administración designará a un empleado o asociado como representante legal suplente, quien ejercerá la representación legal durante las ausencias temporales o definitivas del gerente.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*  
Que por Acta no. 1068 de Consejo de Administración del 31 de agosto de 2012, inscrita el 12 de septiembre de 2012 bajo el número 00007840 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):  
Nombre Identificación

GERENTE  
PEREZ SILLVA ALFREDO  
C.C. 0000000079041767  
Que por Acta no. 1079 de Consejo de Administración del 13 de abril de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el número 00010681 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):  
Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
GUTIERREZ LOPEZ MARTHA LILIANA  
C.C. 000000051851888

CERTIFICA:

Facultades del Representante legal: Funciones: Son atribuciones del gerente: 1. Seleccionar y contratar los trabajadores de COOMERCA de acuerdo con la planta de personal fijada por el consejo de administración. 2. Remover o sancionar a los trabajadores de COOMERCA que incurran en faltas disciplinarias en los labores propias del cargo. 3. Organizar y dirigir de acuerdo con los planes y programas del consejo, la administración de COOMERCA en sus distintos organismos, grupos y secciones. 4. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de COOMERCA de acuerdo con el presupuesto aprobado. 5. Realizar toda operación necesaria para el desarrollo del objeto social de COOMERCA hasta por 20 SMMIV. 6. Conservar la contabilidad de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y en especial con las normas fijadas por los organismos estatales de control. 7. Analizar el estado de caja y el presupuesto. 8. Preparar oportunamente los estados financieros y demás información que exijan los organismos estatales de control. 9. Presentar al consejo de administración el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio. 10. Preparar y presentar el informe de gestión anual ante la asamblea general. 11. Adelantar gestiones para la financiación de proyectos de COOMERCA y presentar al consejo de administración los planes y programas para su aprobación. 12. Coordinar las publicaciones, emitir circulares y demás medios informativos sobre el giro ordinario de COOMERCA, sin detrimento de las funciones que en este campo correspondan a otros organismos de la entidad. 13. Autorizar las operaciones sociales pudiendo delegar aquellas que a juicio del consejo de administración se determinen. 14. Dar las instrucciones pertinentes para la adecuada conservación y custodia de la información de COOMERCA. 15. Velar por el cumplimiento de la cooperativa del sistema de administración de riesgos en lavado de activos y financiación al terrorismo.

CERTIFICA:

\*\* REVISORIA FISCAL \*\*  
Que por Acta no. 72 de Asamblea de Delegados del 3 de marzo de 2018, inscrita el 28 de abril de 2018 bajo el número 00033648 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):  
Nombre Identificación

REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA  
N.I.T. 000008300939794  
REVISAR ADITORES LTDA  
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el número 00033679 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):  
Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
VALDERAMA GUIASO IVAN DARIO  
C.C. 000000080901995  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
CONTRERAS PAREZ LUIS ARMANDO  
C.C. 000000079461524

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 \*\*\*\*\* Página: 4 de 4

de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999. Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Rodríguez

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTÁ.  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA" CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.574.752 de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 257.964 del C. S. de la J, obrando en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CREDITO ASOCIADO- COOMERCA,- persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, representada por el señor ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, muy respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con residencia en la Calle 68 B Sur No 0-04 este, de esta ciudad, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.057.267, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el cual reside en la Calle 7 No 6-21, en la ciudad de Bogotá, contra OSCAR SAUL RICO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.151.943.357, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Calle 69 B No 71-36, en la ciudad de Bogotá D.C., contra SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.291.920, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Carrera 19 D No 64-03 sur de la ciudad de Bogotá, y contra JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, identificado con cedula de ciudadanía No 80.156.497, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Carrera 78 i No 44-32 sur en la ciudad de Bogotá, para que se concedan las siguientes:

#### 1. PRETENSIONES.

De acuerdo con los trámites del Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Arts., 422 al 447 y el Artículo 82 Números 4° y 7° del **CÓDIGO GENERAL DEL**

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

*R. & R. Abogados*

**PROCESO** (LEY 1564 DE 2012), sírvase señor Juez, librar Mandamiento Ejecutivo en favor de mi mandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C y en contra de los ejecutados, EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, por las sumas y de la forma que describo a continuación:

**1.1. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ, POR EL PAGARE No 14086.**

**1.1.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** Contenidos en el titulo valor pagare único No 14086, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**

**1.1.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728.00M/cte)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el titulo valor pagare No 14086, se hizo exigible, esto es, el **PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

**1.2. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, POR EL PAGARE No 14407.**

**1.2.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)** Contenidos en el titulo valor pagaré único No 14407, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

**1.2.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS**

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

*R. & R. Abogados*

**M/CTE (\$7.440.705)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el título valor pagaré No 14407 se hizo exigible, esto es el PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**

**1.3. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, POR EL PAGARE No 13741.**

**1.3.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** Contenidos en el título valor pagare único No 13741, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**

**1.3.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el título valor pagare No 13741 se hizo exigible, esto es el PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

**1.4. GASTOS Y COSTAS**

Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que genere el proceso.

**ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**

Se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 88 del Código General del Proceso para acumular las pretensiones en un mismo proceso, ya que comparten el mismo demandante, y un demandado en común para todas las obligaciones adeudadas y pueden ser tramitadas bajo el mismo procedimiento y el mismo juez competente.

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes:

*Carrera 43 No 22 a-43. Celular: 3142793276*

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

**2. HECHOS**

**2.1. RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ POR EL pagare Único No 14086.**

**2.1.1:** Los señores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, Pagaré Único No 14086 en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación. Por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.1.2:** El pagaré No 14086 fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, por concepto de CREDITO CONSUMO PROMO, realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.1.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No 14086, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.1.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No 14086.

**2.1.5:** El título valor pagaré No 14086, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

*Carrera 43 No 22 a- 43. Celular: 3142793276*

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Begetti D. C.*

**2.2 RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, por el pagaré único No 14407.**

**2.2.1:** Las señoras **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, Pagaré Único No **14407** en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación, por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)**, a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.2.2:** El pagaré No **14407**, fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, por concepto de CREDITO DE CONSUMO, realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.2.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No **14407**, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.2.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No **14407**.

**2.2.5** El título valor pagaré No **14407**, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

**2.3. RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR POR EL pagaré Único No 13741.**

**2.3.1:** Los señores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA,

*E. Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Begetis D. C.*

## *R. & R. Abogados*

Pagaré Único No **13741** en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación, por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.3.2:** El pagaré No **13741**, fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, por concepto de CREDITO TARJETA GES realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.3.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No **13741**, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.3.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No **13741**.

**2.3.5:** El título valor pagaré No **13741**, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

### **3. PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado, solicito se decreten los siguientes documentos:

**3.1:** Original del pagare Único No 14086, por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** de fecha **PRIMERO (01)** de septiembre de dos mil dieciséis (2016) con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.2:** Certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre los intereses corrientes, y sobre el interés de los créditos ordinarios de libre asignación.

*Carrera 43 No 22 a- 43. Celular: 314.2793276*

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

**3.3:** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en los títulos valores pagares No 14086.

**3.4:** Original del pagare Único No 14407, por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)**, de fecha VEINTIOCHO (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.5.** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en el título valor pagaré No 14407

**3.6.** Original del pagare Único No 13741, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** de fecha VEINTITRES (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016) con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.7.** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en el título valor pagaré No 13741.

#### **4. COMPETENCIA.**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud al lugar de domicilio de las demandadas, y a que el lugar del cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C., y por ende es usted competente según el artículo 28, numeral 3 del Código General del Proceso.

#### **5. CUANTIA.**

También es usted competente señor Juez para conocer de este proceso debido a la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del código general del proceso por ser la pretensión de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$26.595.151.00)**, es decir, de mínima cuantía.

#### **6. TRAMITE.**

El proceso se tramitará como EJECUTIVO con fundamento en el Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso. *Celular: 3142793276*

*E. Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

## 7. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Sustantivos:** Arts. 709 y siguientes del código de comercio. **Formales de la demanda:** arts.82 al 84 y el art. 206 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012). **Procesales generales:** arts.422 al 447 del código general del proceso (ley 1564 de 2012). **Procesales propios de este negocio jurídico:** art.424 del código general del proceso (ley 1564 de 2012).

## 8. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Escrito de la demanda y sus anexos en formato digital (6 CDS Juzgado, Traslado a los demandados), de conformidad al art. 89 del Código General del Proceso.
5. Certificados de existencia y representación legal de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA.

## 9. NOTIFICACIONES.

- a) Demandado Señor EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, en la Calle 68 B Sur No 0-04 este, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [nefop@hotmail.com](mailto:nefop@hotmail.com)
- b) Demandado, Señor ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, en Calle 7 No 6-21, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [julianjara20@gmail.com](mailto:julianjara20@gmail.com)
- c) Demandado, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, en la Calle 69 B No 71-36, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [oskarflorez54@gmail.com](mailto:oskarflorez54@gmail.com)
- d) Demandada, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, en la carrera 19 D, No64-03 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [sharina.30stm@gmail.com](mailto:sharina.30stm@gmail.com)
- e) Demandado, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, en la carrera 78 i No 44-32 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., MANIFIESTO bajo la gravedad de juramento que se desconoce correo electrónico de notificaciones.

*Carrera 43 No 22 a 43. Celular: 3142793276*

*E. Mail: [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)*

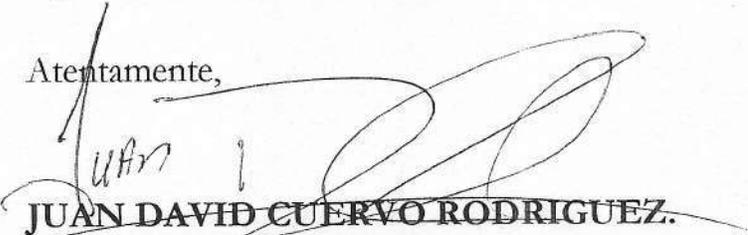
*Bogotá D. C.*

# *R. & R. Abogados*

- f) Demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA, en la Carrera 46 No 22 B 20, en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico de notificaciones [gerencia@coomerca.com](mailto:gerencia@coomerca.com)
- g) Representante Legal de la Demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA, señor ALFREDO PEREZ, en la Carrera 46 No 22 B 20, en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico de notificaciones [gerencia@coomerca.com](mailto:gerencia@coomerca.com)
- h) El apoderado demandante JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, Recibe notificaciones en la Carrera 43 No 22 A 43, en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)

Agradeciendo su colaboración,

Atentamente,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

**C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá**

**T.P. No. 257.964 C.S.J.**

*Carrera 43 No 22 A 43. Celular: 3142793276*

*E. Mail [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)*

*Bogotá D. C.*



Juan David Cuervo R &lt;juandav.cuervo@gmail.com&gt;

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO 11001400306220190089400. OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

1 mensaje

Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>  
Para: oskarflorez54@gmail.com

15 de enero de 2021, 12:38

**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.****Notificación Personal Artículo 291 C.G.P.****Señor: OSCAR SAUL RICO FLOREZ.****Dirección:** Calle 69 B No 71-36 en la ciudad de Cali- Valle del Cauca.**Correo Electrónico:** [oskarflorez54@gmail.com](mailto:oskarflorez54@gmail.com)**RADICADO No.** 11001400306220190089400.**NATURALEZA DEL PROCESO:****EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.****Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.****Demandado (s): EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.  
[cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, debe comparecer al Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico [cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.**  
**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 257.964 C.S.J.**



**NOTIFICACION ELECTRÓNICA OSCAR SAUL RICO FLOREZ\_compressed.pdf**  
6583K



Juan David Cuervo R &lt;juandav.cuervo@gmail.com&gt;

---

**oskarflorez54@gmail.com acaba de leer «NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO 11001400306220190089400. OSCAR SAUL RICO FLOREZ.»**

1 mensaje

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>

15 de enero de 2021, 13:00

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: juandav.cuervo@gmail.com

 **Alerta de Mailtrack**[Desactivar alertas de lectura](#)[Desactivar alertas de lectura](#)

# NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO 11001400306220190089400. OSCAR SAUL RICO FLOREZ. [abrir email](#)

**[oskarflorez54@gmail.com](#) ha leído tu email 22 minutos después de ser enviado**

Enviado en 15-01-2021 a las 12:38h

 Leído en 15-01-2021 a las 13:00h por [oskarflorez54@gmail.com](#)[Ver el historial de trackeo completo](#)

---

**Recipients** [oskarflorez54@gmail.com](#) (invitar a Mailtrack)



**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**Señor: OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

**Dirección:** Calle 69 B No 71-36 en la ciudad de Cali- Valle del Cauca.

**Correo Electrónico:** oskarflorez54@gmail.com

Fecha  
14/01/2021.

**RADICADO No.** 11001400306220190089400.

**NATURALEZA DEL PROCESO:**

**EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.**

**Demandado (s): EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.  
cml62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dentro del archivo adjunto se anexa copia de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019, las cuales son notificadas a usted bajo las reglas del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. De igual forma se adjunta copia de la demanda presentada con sus correspondientes anexos y pruebas.

Es necesario que tenga en cuenta que en este caso la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente comunicado y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico cml62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.**

**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.**

**T.P. 257.964 C.S.J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-00894-00

Bogotá D.C. 28 de junio de 2019.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P. y 709 y siguientes del código de comercio, el Juzgado **RESUELVE** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA**, así:

I. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA, ANDRÉS JULIÁN PATIÑO JARA** y **OSCAR RAÚL RICO FLÓREZ** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré **No. 14086**:

1. Por la suma de **\$14.910.728,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA** y **SASKIA SHARINA ALZATE PARRA** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré **No. 14407**:

1. Por la suma de **\$7.440.705,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

III. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA** y **JOSÉ MIGUEL PINEDA CUELLAR** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 13741:

1. Por la suma de **\$4.243.718,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

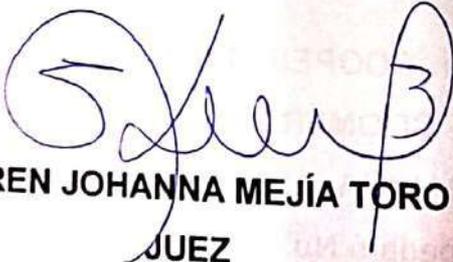
2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería a **JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ** para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**KAREN JOHANNA MEJÍA TORO**  
JUEZ

(2)

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>017</u>
Hoy _____
La Secretaria 
<b>OLGA SOFÍA GONZÁLEZ BARAJAS</b>

03 JUL 2019



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-00894-00

Bogotá D.C. \_\_ 05 SEP de 2019

El Despacho de acuerdo a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de junio de 2019, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es Oscar Saúl Rico Flórez.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago, en lo demás se mantiene incólume el proveído.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO  
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL Y/O 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.  
Hoy 06 SEP 2019 se notificó por Estado No. 099 la anterior providencia.  
Secretario

Ofcc.

Señor.  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
Bogotá- Cundinamarca

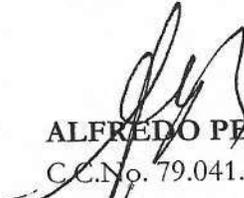
**Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO  
ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ  
PARRA y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

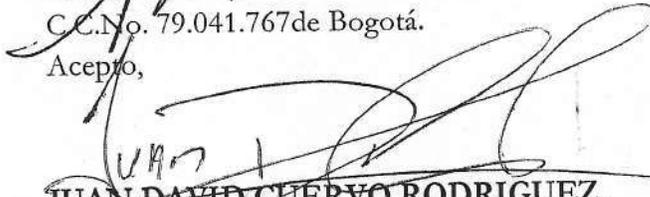
ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, y contra **JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.156.497, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el título valor PAGARE No 13741, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**ALFREDO PEREZ SILVA.**  
C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.  
Acepto,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**  
C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.  
T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**  
C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.  
T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



Señor.

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

**Bogotá- Cundinamarca**

**Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, y contra SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.291.920, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el titulo valor PAGARE No 14407, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

**ALFREDO PEREZ SILVA.**

C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.

Acepto,

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.

T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**

C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.

T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO**  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



Señor.  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
Bogotá- Cundinamarca

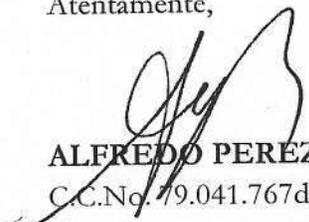
Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA y OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, contra ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.057.267, y contra OSCAR SAUL RICO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.151.943.357, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el titulo valor PAGARE No 14086, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

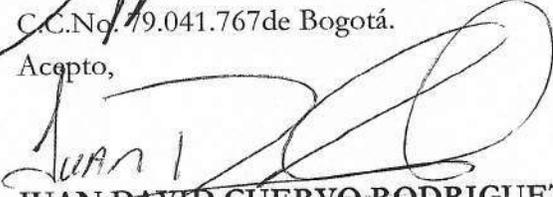
Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**ALFREDO PEREZ SILVA.**

C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.

Acepto,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.

T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**

C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.

T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



## COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO "COOMERCA"

LINEA DE CREDITO: CONSUMO PROMO 2

VALOR:

VENCIMIENTO FINAL:

Yo **ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN, PATIÑO JARA ANDRES JULIAN** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s) y obrando en mi (nuestro) propio nombre me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO - COOMERCA, en sus oficinas de Bogotá a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de veinte millones novecientos diez mil seiscientos veintiocho pesos moneda legal colombiana, (\$ 14.910.328), recibida en calidad de mutuo a interés. **FORMA DE VENCIMIENTO.** Treinta y uno (31) de Mayo de 2019.

**INTERESES CONVENCIONALES Y DE MORA.** Este pagaré devenga intereses convencionales sobre los saldos pendientes de pago a la tasa Máxima mensual legal vigente

En caso de mora, la tasa de interés será la máxima legal autorizada. Si por disposición legal o reglamentaria se autoriza el cobro de intereses convencionales o de mora superiores a los estipulados, autorizo (amos) a COOMERCA para hacer los ajustes respectivos y me (nos) obligo (amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por este concepto. **VENCIMIENTO DEL PLAZO.** Autorizo (amos) a COOMERCA para declarar vencido totalmente el plazo de esta obligación y exigir el pago inmediato del saldo, intereses, gastos judiciales y de los que se causen por el cobro de la obligación, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora de una o más cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier obligación que, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraída (s) en favor de COOMERCA; b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o si los bienes de uno de los otorgantes son embargados o perseguidos por la vía judicial; c) Por muerte, concordato, quiebra, concurso de acreedores, disolución, liquidación o inhabilidad de uno de los otorgantes; d) Si mis (nuestros) activos se disminuyen, los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte o dejan de ser respaldo suficiente de la (s) obligación (es) adquirida (s) o si incumpliera (mos) la obligación de mantener actualizada la garantía; e) Si la inversión del crédito fuese diferente de la convenida o de la mencionada en la solicitud. **GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo, así como los honorarios de abogado, costas judiciales y demás gastos que se generen. Me (nos) obligo (amos) a cancelar las primas de seguros en las condiciones establecidas en las pólizas respectivas. **INTERESES SOBRE GASTOS, PRIMAS DE SEGUROS, SANEAMIENTO DE PASIVOS O IMPUESTOS.** Me (nos) comprometo (emos) solidariamente a pagar a COOMERCA intereses convencionales y de mora sobre las sumas que sufrague COOMERCA, por conceptos de gastos, primas de seguros, saneamiento de pasivos o impuestos. **DESCUENTOS LABORALES.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988, autorizo (amos) irrevocablemente a la persona natural o jurídica, pública o privada, a quien corresponda realizarme (nos) el pago de cualquier cantidad de dinero por concepto laboral o prestacional, para que deduzca o retenga de estos valores la (s) suma (s) que en virtud de este pagaré adeudo (emos) y la (s) consigne a favor de COOMERCA; a quien también autorizo (amos) para que solicite la deducción o retención de estos valores, sin perjuicio de las acciones judiciales que quiera iniciar directamente sin hacer valer la autorización. **REGISTRO DE PAGOS.** Acepto (amos) que el pago de capital e intereses consten en registros sistematizados o manuales.

AUTORIZAMOS para convertir en PAGARE A LA ORDEN el documento anexo de COOMERCA y distinguido como Pagaré 14086 que por concepto de garantía otorgamos a su favor en el día de hoy y en blanco.

El título valor podrá ser llenado por ustedes, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

5. La CUANTIA será igual al monto que por capital, intereses, comisiones y gastos, debemos a COOMERCA.
6. COOMERCA queda facultada para colocarle como FECHA DE EMISION al pagaré, la del día que sea llenado.
7. El pagaré así lleno, será EXIGIBLE INMEDIATAMENTE y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos,

Atentamente,



FIRMA  
NOMBRE: ORDONEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938  
DIRECCION: CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854



HUELLA INDICE DERECHO



FIRMA CODUEADOR  
NOMBRE: PATIÑO JARA ANDRES JULIAN  
C.C. No. 1016057267

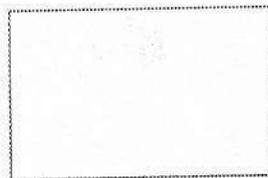


HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCION:  
TELEFONO:



FIRMA CODUEADOR  
NOMBRE: RICO FLOREZ OSCAR SAUL  
C.C. No. 1151943357



HUELLA INDICE DERECHO

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO  
"COOMERCA"**

LINEA DE CREDITO: CONSUMO 48 1.45%

VALOR:

VENCIMIENTO FINAL:

Yo **ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN, ALZATE PARRA SASKIA SHARINA** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s) y obrando en mi (nuestro) propio nombre me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO – COOMERCA, en sus oficinas de Bogotá a su orden o a quien represente sus derechos, <sup>la</sup> <sup>suma</sup> <sup>de</sup> Siete millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cinco pesos pesos moneda legal colombiana, (\$ 4.440.705 ), recibida en calidad de mutuo a interés. **FORMA DE VENCIMIENTO.** treinta y uno (31) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

**INTERESES CONVENCIONALES Y DE MORA.** Este pagaré devenga intereses convencionales sobre los saldos pendientes de pago a la tasa Máxima mensual legal vigente

En caso de mora, la tasa de interés será la máxima legal autorizada. Si por disposición legal o reglamentaria se autoriza el cobro de intereses convencionales o de mora superiores a los estipulados, autorizo (amos) a COOMERCA para hacer los ajustes respectivos y me (nos) obligo (amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por este concepto.

**VENCIMIENTO DEL PLAZO.** Autorizo (amos) a COOMERCA para declarar vencido totalmente el plazo de esta obligación y exigir el pago inmediato del saldo, intereses, gastos judiciales y de los que se causen por el cobro de la obligación, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora de una o más cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier obligación que, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraída (s) en favor de COOMERCA; b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o si los bienes de uno de los otorgantes son embargados o perseguidos por la vía judicial; c) Por muerte, concordato, quiebra, concurso de acreedores, disolución, liquidación o inhabilidad de uno de los otorgantes; d) Si mis (nuestros) activos se disminuyen, los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte o dejan de ser respaldo suficiente de la (s) obligación (es) adquirida (s) o si incumpliera (mos) la obligación de mantener actualizada la garantía; e) Si la inversión del crédito fuese diferente de la convenida o de la mencionada en la solicitud.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo, así como los honorarios de abogado, costas judiciales y demás gastos que se generen. Me (nos) obligo (amos) a cancelar las primas de seguros en las condiciones establecidas en las pólizas respectivas.

**INTERESES SOBRE GASTOS, PRIMAS DE SEGUROS, SANEAMIENTO DE PASIVOS O IMPUESTOS.** Me (nos) comprometo (emos) solidariamente a pagar a COOMERCA intereses convencionales y de mora

sobre las sumas que sufrague COOMERCA, por conceptos de gastos, primas de seguros, saneamiento de pasivos o impuestos. **DESCUENTOS LABORALES.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988, autorizo (amos) irrevocablemente a la persona natural o jurídica, pública o privada, a quien corresponda realizarme (nos) el pago de cualquier cantidad de dinero por concepto laboral o prestacional, para que deduzca o retenga de estos valores la (s) suma (s) que en virtud de este pagaré adeudo (emos) y la (s) consigne a favor de COOMERCA; a quien también autorizo (amos) para que solicite la deducción o retención de estos valores, sin perjuicio de las acciones judiciales que quiera iniciar directamente sin hacer valer la autorización. **REGISTRO DE PAGOS.** Acepto (amos) que el pago de capital e intereses consten en registros sistematizados o manuales.

Autorizo a Coomerca una vez transcurridos cinco días hábiles de la cancelación de este crédito destruya este pagaré.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de febrero de dos mil 17.

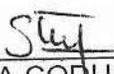


FIRMA 80009938  
NOMBRE : ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938



HUELLA INDICE DERECHO

**DIRECCION:** CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854

  
FIRMA CODUEDOR  
NOMBRE : ALZATE PARRA SASKIA SHARINA  
C.C. No. 1026291920

**DIRECCION:**  
TELEFONO:



HUELLA INDICE DERECHO

(ESPACIO RESERVADO PARA COOMERCA)

PAGARE No. 14407

Bogotá, martes, 28 de febrero de 2017

Señores

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, Y CREDITO ASOCIADO  
COOMERCA**

El suscrito, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, por medio de la presente y en los términos previstos en el artículo 622 del Código de Comercio, los AUTORIZAMOS para convertir en PAGARE A LA ORDEN el documento anexo de COOMERCA y distinguido como **Pagaré 14407** que por concepto de garantía otorgamos a su favor en el día de hoy y en blanco.

El título valor podrá ser llenado por ustedes, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

5. La CUANTIA será igual al monto que por capital, intereses, comisiones y gastos, debemos a COOMERCA.
6. COOMERCA queda facultada para colocarle como FECHA DE EMISION al pagaré, la del día que sea llenado.
7. El pagaré así lleno, será EXIGIBLE INMEDIATAMENTE y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos,

Atentamente,



FIRMA 80.009.938.  
NOMBRE : ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938  
DIRECCION: CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854



HUELLA INDICE DERECHO



FIRMA CODUEDOR  
NOMBRE : ALZATE PARRA SASKIA SHARINA  
C.C. No. 1026291920



HUELLA INDICE DERECHO

**DIRECCION:**

**TELEFONO:**

ampliación  
\$1.000.000.

PAGARÉ A LA ORDEN

### SOLICITUD TARJETA DEBITO COOMERCA VISA

CIUDAD Y FECHA: \_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS: Edwin Fabian Oidor  
EMPRESA DONDE LABORA: Kam Lion Comunicacion  
DIRECCION DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
TELEFONO DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
DIRECCION RESIDENCIA: Cll 68 b sur # 0-04 Este  
TELEFONO RESIDENCIA: 313 899 2729 CELULAR: 313 899 2729  
CORREO ELECTRONICO: neop@hotmail.com

Autorizo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"** a descontar de forma anticipada, el valor de la Cuota de Manejo Anual por concepto de Administración, con cargo al cupo de la TARJETA DEBITO COOMERCA VISA y los valores correspondientes a las transacciones realizadas con esta tarjeta.

De igual manera y en caso de desvinculación laboral, autorizo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"** para aplicar inicialmente a los saldos a mi cargo correspondientes a las utilizaciones realizadas con la TARJETA DEBITO COOMERCA VISA, las sumas a mi favor por concepto de aportes sociales, prestaciones legales o extralegales, bonificaciones, indemnizaciones y en general cualquier derecho económico del que sea titular.

Firma Solicitante: [Firma]  
C.C. No. 00.009.933

Huella Índice Derecho



**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR**

**PAGARÉ A LA ORDEN**

Ciudad y Fecha Bogotá D.C. 23 / 02 / 2016

Señores

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**

Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones

Pagaré No. B741

Yo(nosotros), identificado(s) como aparece al pie de mi( nuestra) firma, actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre, o en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, o quien sus derechos represente, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, podrá diligenciar los espacios en blanco en cualquiera de los siguientes eventos:

a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero, que conjunta, o separadamente debiere(mos) a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, o cualquier otro derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: apertura de crédito mediante otorgamiento de cupos rotativos de crédito por tarjeta VISA de afinidad, o cualquier otra que se expida con ocasión de los servicios prestados por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, primas de seguros en atención a los servicios complementarios que presta **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, y en general de cualquier otro servicio.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, podrá hacer uso de esta facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.

b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los suscriptores de esta carta, en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio.

c) La insolvencia de cualquiera de los suscriptores de esta carta, o la verificación de cualquier hecho, que coloque a alguno de estos en circunstancias que los dificulten o imposibiliten para cumplir sus obligaciones para con **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

### CERTIFICA

1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: AL9611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

2A19611184 \* \* \* \* \* Página: 1 de 4 \* \* \* \* \*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

Entidad de economía solidaria

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO CUYA SIGLA ES COOMERCA

Sigla : COOMERCA  
Inscripción No: S0001551 del 4 de febrero de 1997  
N.I.T. : 860022074-1  
Tipo Entidad: Entidades De Naturaleza Cooperativa  
Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Renovación de la inscripción: 20 de marzo de 2019  
Último Año Renovado: 2019  
Activo Total: \$ 4,329,358,477  
Patrimonio: \$ 100,000,000

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 46 NO. 22 B - 20 OFICINA 212  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email de Notificación Judicial: gerencia@coomerca.com

Dirección Comercial: CARRERA 46 NO. 22 B - 20 OFI 212  
Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: gerencia@coomerca.com

CERTIFICA:

Que por Certificación del 21 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 1997 bajo el número: 00001644 del libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA DE MERCADEO CREDITO Y AHORRO ASOCIADO LTDA SIGLA COOMERCA LTDA

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000044 del 23 de octubre de 1999, otorgado(a) en Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1999 bajo el número: 00027626 del libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA DE MERCADEO CREDITO Y AHORRO ASOCIADO LTDA sigla COOMERCA LTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO COOMERCA

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0001602 del 9 de junio de 2006, otorgado(a) en Notaria 64, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2006 bajo el número: 00102745 del libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO COOMERCA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1510 el 29 de septiembre de 1960, otorgada por: DANCOOP DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Que por acta no. 060 de la Asamblea General del 27 de noviembre de 2010, inscrito el 14 de marzo de 2011 bajo el número 00186482 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

Reformas: Documento No. Fecha Origen No.Insc.  
0000044 1999/10/23 Asamblea de delegados 1999/12/23 00027626  
0000045 2000/03/11 Asamblea de delegados 2000/05/26 00031018  
0001282 2001/07/05 Notaría 9 2001/07/17 00042266





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19611184249C7

5 de Junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 \* \* \* \* \* Página: 2 de 4

0000047 2002/02/23 Asamblea de Asociados 2002/04/18 00048807  
0000052 2005/03/05 Asamblea de Asociados 2005/08/01 00088317  
0000054 2006/03/25 Asamblea de Asociados 2006/08/18 00105753  
0001802 2006/06/09 Notaría 64 2006/06/20 00102745  
060 2010/11/27 Asamblea General 2011/03/14 00186482  
63 2012/02/25 Asamblea de Delegados 2012/04/02 00002734  
65 2013/11/07 Asamblea de Delegados 2013/12/02 00014156  
68 2014/08/23 Asamblea de Delegados 2014/09/23 00018639  
071 2017/03/25 Asamblea General 2017/06/23 00030764  
073 2018/09/01 Asamblea de Delegados 2018/10/16 00035674

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Objetivos: El acuerdo cooperativo que ha dado origen a COOMERCA, tiene como objetivos generales para sus asociados los siguientes: 1. Contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de sus asociados y su grupo familiar. 2. Promover el mejoramiento educativo de los asociados y sus directivos, así como su capacitación técnica, profesional y solidaria. 3. Fortalecer los lazos de solidaridad, integración y ayuda mutua entre sus asociados y de éstos con el sector solidario. 4. Adelantar programas que satisfagan necesidades de vivienda, salud, trabajo, seguridad social, calamidad e inversión productiva, de los asociados y sus familias. 5. Realizar alianzas, contratos, convenios o uniones temporales, con entidades públicas o privadas, en condiciones de equidad, que le permitan a COOMERCA obtener y ofrecer nuevos beneficios para sus asociados. 6. Invertir en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Parágrafo. En el evento que COOMERCA ejerza control sobre otras empresas o entidades, propenderá por el desarrollo de los postulados, principios y objeto social de la Cooperativa, en beneficio de sus asociados, su núcleo familiar y la comunidad en general. Actividades. Para el logro de sus objetivos, COOMERCA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Recibir de sus asociados los aportes sociales en forma periódica y de acuerdo con planes y reglamentos aprobados por el consejo de administración. 2. Otorgar créditos a sus asociados, debidamente garantizados, con fines productivos y de mejoramiento personal y familiar, con base en el reglamento aprobado por el consejo de administración de acuerdo con las leyes y el

presente estatuto. 3. Prestar en forma directa o servir de intermediaria con entidades de crédito, consumo y servicios y realizar cualquier otra operación complementaria a las anteriores con miras a facilitar el cumplimiento del acuerdo social. 4. Adquirir, comprar, arrendar y vender equipos, materiales, vehículos, bienes en general y bienes inmuebles. 5. Realizar convenios; celebrar acuerdos o contratos; asociarse con otras entidades de carácter cooperativo o de otro tipo, públicas o privadas, con el fin de facilitar la adquisición, la producción o la distribución de bienes o servicios de interés para los asociados, para COOMERCA, y para la comunidad en general, o para el aprovechamiento de recursos de diversa índole que hagan posible el cumplimiento del objeto social y la realización de las actividades propias de COOMERCA. 6. Prestar, directamente o a través de acuerdos, o mediante asociación con entidades especializadas, servicios de previsión asistencial, solidaridad y recreación para los asociados y sus familiares. 7. Realizar actividades de educación y capacitación cooperativa, social y técnica dirigida a los asociados, directivos, personal administrativo y otros, de acuerdo con el programa y presupuestos debidamente estructurados y aprobado por el consejo de administradores. 8. Educar social y económicamente, a sus asociados o integrantes dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la responsabilidad conjunta, la igualdad social y el beneficio a la comunidad. 9. COOMERCA podrá celebrar contratos de mutuo o préstamo, convenios y negocios en general con entidades legalmente constituidas. 10. En concordancia con la ley 1527 del 27 de abril del 2012, para el cumplimiento de su objeto social, COOMERCA es operador de libranza. 11. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido COOMERCA podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, realizar inversiones con el mínimo riesgo para la cooperativa, abrir cuentas corrientes y de ahorros y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
6492 (Actividades Financieras De Fondos De Empleados Y Otras Formas Asociativas Del Sector Solidario)

CERTIFICA:

Patrimonio: 100,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* Órganos De Administración \*\*

Que por Acta no. 074 de Asamblea de Delegados del 16 de marzo de 2019, inscrita el 26 de marzo de 2019 bajo el número 00036547 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 Página: 3 de 4

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 000001032439604
TRIANA BUSTOS JABER NORBEY	C.C. 000000019098187
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000079605931
DAMIAN GOMEZ LUIS FRANCISCO	C.C. 0000000019273184
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000619370093
RAMIREZ GOMEZ JORGE ENRIQUE	C.C. 0000000079880069
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000007309161
REYES NUÑEZ RAUL IGNACIO	C.C. 000001010212090
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000001013644029
RAYONA CASTRO VICTOR MANUEL	C.C. 0000000980415578
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SANTANA HERNANDEZ WILSON MANUEL	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CASTELLANOS ROJAS HUGO ANICISAR	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
BLANQUICET MONTES JORDIN	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RIGOS TAPIERO YULY ANDREA	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CASTANEDA WAHECHA BERNARDO	

CERTIFICA:

Representación legal: El representante legal de la cooperativa será el gerente. El consejo de administración designará a un empleado o asociado como representante legal suplente, quien ejercerá la representación legal durante las ausencias temporales o definitivas del gerente.

CERTIFICA:

\*\* Nombres \*\*  
 Que por Acta no. 1068 de Consejo de Administración del 31 de agosto de 2012, inscrita el 12 de septiembre de 2012 bajo el número 00007840 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):  
 Nombre Identificación

GERENTE  
 PEREZ SILLVA ALFREDO C.C. 000000079041767  
 Que por Acta no. 1079 de Consejo de Administración del 13 de abril de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el número 00010681 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):  
 Nombre Identificación

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE  
 GUTIERREZ LOPEZ MANTHA LILIANA C.C. 000000051851888

CERTIFICA:

Facultades del Representante legal: Funciones: Son atribuciones del gerente: 1. Seleccionar y contratar los trabajadores de COOMERCA de acuerdo con la planta de personal fijada por el consejo de administración. 2. Remover o sancionar a los trabajadores de COOMERCA que incurran en faltas disciplinarias en los labores propias del cargo. 3. Organizar y dirigir de acuerdo con los planes y programas del consejo, la administración de COOMERCA en sus distintos organismos, grupos y secciones. 4. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de COOMERCA de acuerdo con el presupuesto aprobado. 5. Realizar toda operación necesaria para el desarrollo del objeto social de COOMERCA hasta por 20 SMMIV. 6. Conservar la contabilidad de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y en especial con las normas fijadas por los organismos estatales de control. 7. Analizar el estado de caja y el presupuesto. 8. Preparar oportunamente los estados financieros y demás información que exijan los organismos estatales de control. 9. Presentar al consejo de administración el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio. 10. Preparar y presentar el informe de gestión anual ante la asamblea general. 11. Adelantar gestiones para la financiación de proyectos de COOMERCA y presentar al consejo de administración los planes y programas para su aprobación. 12. Coordinar las publicaciones, emitir circulares y demás medios informativos sobre el giro ordinario de COOMERCA, sin detrimento de las funciones que en este campo correspondan a otros organismos de la entidad. 13. Autorizar las operaciones sociales pudiendo delegar aquellas que a juicio del consejo de administración se determinen. 14. Dar las instrucciones pertinentes para la adecuada conservación y custodia de la información de COOMERCA. 15. Velar por el cumplimiento de la cooperativa del sistema de administración de riesgos en lavado de activos y financiación al terrorismo.

CERTIFICA:

\*\* REVISORIA FISCAL \*\*  
 Que por Acta no. 72 de Asamblea de Delegados del 3 de marzo de 2018, inscrita el 28 de abril de 2018 bajo el número 00033648 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):  
 Nombre Identificación

REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA N.I.T. 000008300939794  
 REVISAR ADITORES LTDA  
 Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el número 00033679 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):  
 Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL C.C. 000000080901995  
 VALDERAMA GUIASO IVAN DARIO  
 REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C. 000000079461524  
 CONTRERAS PAREZ LUIS ARMANDO

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 \* \* \* \* \* Página: 4 de 4 \* \* \* \* \*

de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso \* \* \*

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999. Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTÁ.  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA" CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.574.752 de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 257.964 del C. S. de la J, obrando en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO- COOMERCA,- persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, representada por el señor ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, muy respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con residencia en la Calle 68 B Sur No 0-04 este, de esta ciudad, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.057.267, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el cual reside en la Calle 7 No 6-21, en la ciudad de Bogotá, contra OSCAR SAUL RICO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.151.943.357, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Calle 69 B No 71-36, en la ciudad de Bogotá D.C., contra SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.291.920, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Carrera 19 D No 64-03 sur de la ciudad de Bogotá, y contra JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, identificado con cedula de ciudadanía No 80.156.497, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Carrera 78 i No 44-32 sur en la ciudad de Bogotá, para que se concedan las siguientes:

#### 1. PRETENSIONES.

De acuerdo con los trámites del Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Arts., 422 al 447 y el Artículo 82 Números 4° y 7° del **CÓDIGO GENERAL DEL**

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

*R. & R. Abogados*

**PROCESO** (LEY 1564 DE 2012), sírvase señor Juez, librar Mandamiento Ejecutivo en favor de mi mandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C y en contra de los ejecutados, EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, por las sumas y de la forma que describo a continuación:

**1.1. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ, POR EL PAGARE No 14086.**

**1.1.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** Contenidos en el titulo valor pagare único No 14086, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**

**1.1.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728.00M/cte)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el titulo valor pagare No 14086, se hizo exigible, esto es, el **PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

**1.2. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, POR EL PAGARE No 14407.**

**1.2.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)** Contenidos en el titulo valor pagaré único No 14407, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

**1.2.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS**

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

*R. & R. Abogados*

**M/CTE (\$7.440.705)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el título valor pagaré No 14407 se hizo exigible, esto es el PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**

**1.3. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, POR EL PAGARE No 13741.**

**1.3.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** Contenidos en el título valor pagare único No 13741, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**

**1.3.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el título valor pagare No 13741 se hizo exigible, esto es el PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

**1.4. GASTOS Y COSTAS**

Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que genere el proceso.

**ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**

Se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 88 del Código General del Proceso para acumular las pretensiones en un mismo proceso, ya que comparten el mismo demandante, y un demandado en común para todas las obligaciones adeudadas y pueden ser tramitadas bajo el mismo procedimiento y el mismo juez competente.

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes:

*Carrera 43 No 22 a-43. Celular: 3142793276*

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

**2. HECHOS**

**2.1. RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ POR EL pagare Único No 14086.**

**2.1.1:** Los señores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, Pagaré Único No 14086 en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación. Por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.1.2:** El pagaré No 14086 fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, por concepto de CREDITO CONSUMO PROMO, realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.1.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No 14086, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.1.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No 14086.

**2.1.5:** El título valor pagaré No 14086, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

**2.2 RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, por el pagaré único No 14407.**

**2.2.1:** Las señoras **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, Pagaré Único No **14407** en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación, por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)**, a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.2.2:** El pagaré No **14407**, fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, por concepto de CREDITO DE CONSUMO, realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.2.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No **14407**, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.2.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No **14407**.

**2.2.5** El título valor pagaré No **14407**, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

**2.3. RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR POR EL pagaré Único No 13741.**

**2.3.1:** Los señores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA,

*E. Mail juandav.cuervo@gmail.com*

*Begetis D. C.*

## *R. & R. Abogados*

Pagaré Único No **13741** en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación, por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.3.2:** El pagaré No **13741**, fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, por concepto de CREDITO TARJETA GES realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.3.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No **13741**, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.3.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No **13741**.

**2.3.5:** El título valor pagaré No **13741**, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

### **3. PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado, solicito se decreten los siguientes documentos:

**3.1:** Original del pagare Único No 14086, por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** de fecha **PRIMERO (01) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)** con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.2:** Certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre los intereses corrientes, y sobre el interés de los créditos ordinarios de libre asignación.

*Carrera 43 No 22 a- 43. Celular: 314.2793276*

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

**3.3:** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en los títulos valores pagares No 14086.

**3.4:** Original del pagare Único No 14407, por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)**, de fecha VEINTIOCHO (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.5.** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en el título valor pagaré No 14407

**3.6.** Original del pagare Único No 13741, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** de fecha VEINTITRES (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016) con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.7.** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en el título valor pagaré No 13741.

#### **4. COMPETENCIA.**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud al lugar de domicilio de las demandadas, y a que el lugar del cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C., y por ende es usted competente según el artículo 28, numeral 3 del Código General del Proceso.

#### **5. CUANTIA.**

También es usted competente señor Juez para conocer de este proceso debido a la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del código general del proceso por ser la pretensión de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$26.595.151.00)**, es decir, de mínima cuantía.

#### **6. TRAMITE.**

El proceso se tramitará como EJECUTIVO con fundamento en el Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso. *Celular: 3142793276*

*E. Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

## 7. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Sustantivos:** Arts. 709 y siguientes del código de comercio. **Formales de la demanda:** arts.82 al 84 y el art. 206 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012). **Procesales generales:** arts.422 al 447 del código general del proceso (ley 1564 de 2012). **Procesales propios de este negocio jurídico:** art.424 del código general del proceso (ley 1564 de 2012).

## 8. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Escrito de la demanda y sus anexos en formato digital (6 CDS Juzgado, Traslado a los demandados), de conformidad al art. 89 del Código General del Proceso.
5. Certificados de existencia y representación legal de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA.

## 9. NOTIFICACIONES.

- a) Demandado Señor EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, en la Calle 68 B Sur No 0-04 este, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [nefop@hotmail.com](mailto:nefop@hotmail.com)
- b) Demandado, Señor ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, en Calle 7 No 6-21, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [julianjara20@gmail.com](mailto:julianjara20@gmail.com)
- c) Demandado, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, en la Calle 69 B No 71-36, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [oskarflorez54@gmail.com](mailto:oskarflorez54@gmail.com)
- d) Demandada, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, en la carrera 19 D, No64-03 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [sharina.30stm@gmail.com](mailto:sharina.30stm@gmail.com)
- e) Demandado, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, en la carrera 78 i No 44-32 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., MANIFIESTO bajo la gravedad de juramento que se desconoce correo electrónico de notificaciones.

*Carrera 43 No. 22 a-43. Celular: 3142793276*

*E. Mail: [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)*

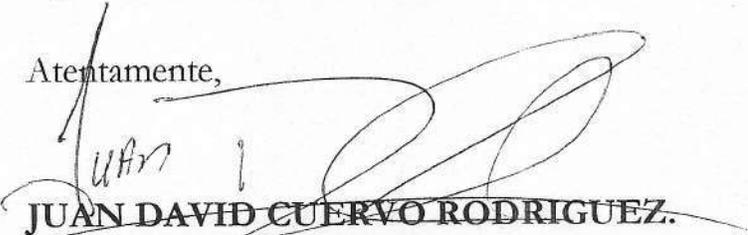
*Bogotá D. C.*

# *R. & R. Abogados*

- f) Demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA, en la Carrera 46 No 22 B 20, en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico de notificaciones [gerencia@coomerca.com](mailto:gerencia@coomerca.com)
- g) Representante Legal de la Demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA, señor ALFREDO PEREZ, en la Carrera 46 No 22 B 20, en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico de notificaciones [gerencia@coomerca.com](mailto:gerencia@coomerca.com)
- h) El apoderado demandante JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, Recibe notificaciones en la Carrera 43 No 22 A 43, en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)

Agradeciendo su colaboración,

Atentamente,



**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá

T.P. No. 257.964 C.S.J.

*Carrera 43 No 22 A 43. Celular: 3142793276*

*E. Mail [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)*

*Bogotá D. C.*



Juan David Cuervo R &lt;juandav.cuervo@gmail.com&gt;

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO 11001400306220190089400. SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

2 mensajes

Juan David Cuervo R <juandav.cuervo@gmail.com>  
Para: sharina.30stm@gmail.com

15 de enero de 2021, 12:38

**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.****Notificación Personal Artículo 291 C.G.P.****Señor: SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.****Dirección:** Carrera 19D No 64-03 sur en la ciudad de Bogotá D.C.**Correo Electrónico:** [sharina.30stm@gmail.com](mailto:sharina.30stm@gmail.com)**RADICADO No.** 11001400306220190089400.**NATURALEZA DEL PROCESO:**

EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.****Demandado (s): EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.

[cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, debe comparecer al Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico [cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.**

**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.**

**T.P. 257.964 C.S.J.**



**NOTIFICACION ELECTRÓNICA SASKIA SHARINA ALZATE.pdf**

6582K

---

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>

15 de enero de 2021, 13:03

Responder a: [sharina.30stm@gmail.com](mailto:sharina.30stm@gmail.com)

Para: [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)



Conversación muy activa: [sharina.30stm@gmail.com](mailto:sharina.30stm@gmail.com) lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. Ver [el historial completo](#) o [desactivar alertas de alta actividad](#)



Juan David Cuervo R &lt;juandav.cuervo@gmail.com&gt;

---

**sharina.30stm@gmail.com acaba de leer «NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO 11001400306220190089400. SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.»**

1 mensaje

**Mailtrack Notification** <notification@mailtrack.io>

15 de enero de 2021, 12:39

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: juandav.cuervo@gmail.com

 **Alerta de Mailtrack**[Desactivar alertas de lectura](#)[Desactivar alertas de lectura](#)

# NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PROCESO 11001400306220190089400. SASKIA SHARINA ALZATE PARRA. [abrir email](#)

**sharina.30stm@gmail.com** ha leído tu email en menos de un minuto después de su envío

Enviado en 15-01-2021 a las 12:38h

 Leído en 15-01-2021 a las 12:39h por [sharina.30stm@gmail.com](#)[Ver el historial de trackeo completo](#)

---

**Recipients** [sharina.30stm@gmail.com](#) (invitar a Mailtrack)



**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**Señor: SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

**Dirección:** Carrera 19D No 64-03 sur en la ciudad de Bogotá D.C.

**Correo Electrónico:** [sharina.30stm@gmail.com](mailto:sharina.30stm@gmail.com)

Fecha  
14/01/2021.

**RADICADO No.** 11001400306220190089400.

**NATURALEZA DEL PROCESO:**

**EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.**

**Demandado (s): EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.  
[cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dentro del archivo adjunto se anexa copia de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019, las cuales son notificadas a usted bajo las reglas del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. De igual forma se adjunta copia de la demanda presentada con sus correspondientes anexos y pruebas.

Es necesario que tenga en cuenta que en este caso la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente comunicado y los términos empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico [cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.**

**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.**

**T.P. 257.964 C.S.J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-00894-00

Bogotá D.C. 28 de junio de 2019.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P. y 709 y siguientes del código de comercio, el Juzgado **RESUELVE** librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA**, así:

I. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA, ANDRÉS JULIÁN PATIÑO JARA** y **OSCAR RAÚL RICO FLÓREZ** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré **No. 14086**:

1. Por la suma de **\$14.910.728,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA** y **SASKIA SHARINA ALZATE PARRA** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré **No. 14407**:

1. Por la suma de **\$7.440.705,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

III. A favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO - COOMERCA** y en contra de **EDUIN FABIÁN ORDOÑEZ PARRA** y **JOSÉ MIGUEL PINEDA CUELLAR** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 13741:

1. Por la suma de **\$4.243.718,00** por concepto de capital insoluto de la obligación.

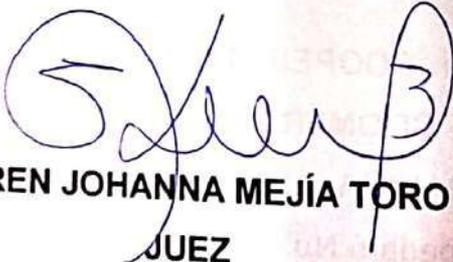
2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se efectúe su pago a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería a **JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ** para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos, con los efectos y para los fines del mandato que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**KAREN JOHANNA MEJÍA TORO**  
JUEZ

(2)

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>017</u>
Hoy _____
La Secretaria 
<b>OLGA SOFÍA GONZÁLEZ BARAJAS</b>

03 JUL 2019



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (antes  
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL – Acuerdo PCSJA18-11127)

RADICADO: 110014003062-2019-00894-00

Bogotá D.C. \_\_ 05 SEP de 2019

El Despacho de acuerdo a lo normado en el artículo 286 del Código General del Proceso, corregir el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho (28) de junio de 2019, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es Oscar Saúl Rico Flórez.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago, en lo demás se mantiene incólume el proveído.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO  
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL Y/O 44 DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,  
D.C.  
Hoy 06 SEP 2019 se notificó por Estado No.  
099 la anterior providencia.  
Secretario

Ofcc.

Señor.  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
Bogotá- Cundinamarca

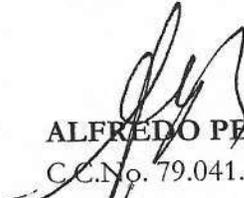
**Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO  
ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ  
PARRA y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

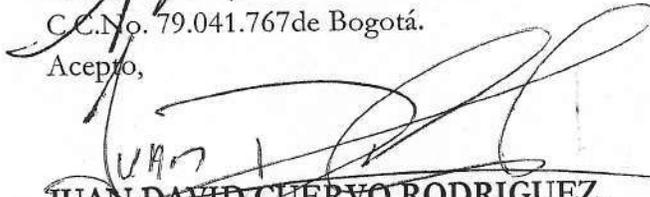
ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, y contra **JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.156.497, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el título valor PAGARE No 13741, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**ALFREDO PEREZ SILVA.**  
C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.  
Acepto,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**  
C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.  
T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**  
C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.  
T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



Señor.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

Bogotá- Cundinamarca

Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, y contra SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.291.920, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el titulo valor PAGARE No 14407, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

**ALFREDO PEREZ SILVA.**

C.C.No 79.041.767 de Bogotá.

Acepto,

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.

T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**

C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.

T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



Señor.  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
Bogotá- Cundinamarca

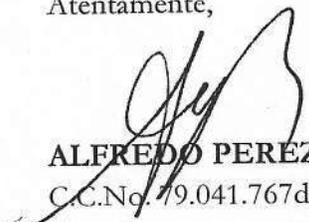
Referencia: Ejecutivo por obligación de pagar sumas de dinero.  
**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA CONTRA: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA y OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, en mi condición de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente a **JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.574.752 de Bogotá, y tarjeta profesional No 257.964 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1'031.128.623 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que interponga y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva civil contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, contra ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.057.267, y contra OSCAR SAUL RICO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.151.943.357, y obtener el cobro de la suma de dinero contenida en el titulo valor PAGARE No 14086, suscrito por los demandados a favor de la empresa por mi representada, con sus respectivos intereses y demás pretensiones que estime convenientes para desarrollar su labor.

Mi apoderado queda ampliamente facultado, conforme al presente poder para conciliar, no conciliar, transigir, recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, interponer y sustentar recursos, solicitar nulidades, solicitar y practicar medidas cautelares y demás facultades que tiendan al buen desempeño de su cargo.

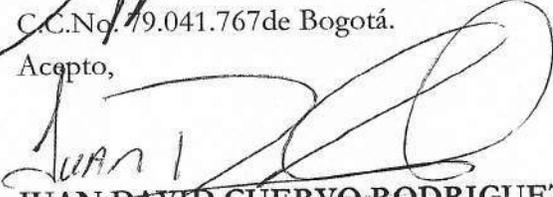
Sírvase, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
**ALFREDO PEREZ SILVA.**

C.C.No. 79.041.767 de Bogotá.

Acepto,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá.

T.P. 257.964 C.S.J.

**CRISTIAN FABIÁN SIERRA UMBARIBA**

C.C. No.: 1'031.128.623 de Bogotá.

T.P. No.: 246.147 del C. S. de la J.





## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



26071

### Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ALFREDO PEREZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079041767, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2lm507xpf2pi  
29/05/2019 - 08:17:30:537



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO  
Notario sesenta y siete (67) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2lm507xpf2pi



## COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO "COOMERCA"

LINEA DE CREDITO: CONSUMO PROMO 2

VALOR:

VENCIMIENTO FINAL:

Yo **ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN, PATIÑO JARA ANDRES JULIAN** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s) y obrando en mi (nuestro) propio nombre me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO - COOMERCA, en sus oficinas de Bogotá a su orden o a quien represente sus derechos, la suma de veinte millones novecientos diez mil seiscientos veintiocho pesos moneda legal colombiana, (\$ 14.910.328), recibida en calidad de mutuo a interés. **FORMA DE VENCIMIENTO.** Treinta y uno (31) de Mayo de 2019.

**INTERESES CONVENCIONALES Y DE MORA.** Este pagaré devenga intereses convencionales sobre los saldos pendientes de pago a la tasa Máxima mensual legal vigente

En caso de mora, la tasa de interés será la máxima legal autorizada. Si por disposición legal o reglamentaria se autoriza el cobro de intereses convencionales o de mora superiores a los estipulados, autorizo (amos) a COOMERCA para hacer los ajustes respectivos y me (nos) obligo (amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por este concepto.

**VENCIMIENTO DEL PLAZO.** Autorizo (amos) a COOMERCA para declarar vencido totalmente el plazo de esta obligación y exigir el pago inmediato del saldo, intereses, gastos judiciales y de los que se causen por el cobro de la obligación, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora de una o más cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier obligación que, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraída (s) en favor de COOMERCA; b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o si los bienes de uno de los otorgantes son embargados o perseguidos por la vía judicial; c) Por muerte, concordato, quiebra, concurso de acreedores, disolución, liquidación o inhabilidad de uno de los otorgantes; d) Si mis (nuestros) activos se disminuyen, los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte o dejan de ser respaldo suficiente de la (s) obligación (es) adquirida (s) o si incumpliera (mos) la obligación de mantener actualizada la garantía; e) Si la inversión del crédito fuese diferente de la convenida o de la mencionada en la solicitud.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo, así como los honorarios de abogado, costas judiciales y demás gastos que se generen. Me (nos) obligo (amos) a cancelar las primas de seguros en las condiciones establecidas en las pólizas respectivas.

**INTERESES SOBRE GASTOS, PRIMAS DE SEGUROS, SANEAMIENTO DE PASIVOS O IMPUESTOS.** Me (nos) comprometo (emos) solidariamente a pagar a COOMERCA intereses convencionales y de mora sobre las sumas que sufrague COOMERCA, por conceptos de gastos, primas de seguros, saneamiento de pasivos o impuestos.

**DESCUENTOS LABORALES.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988, autorizo (amos) irrevocablemente a la persona natural o jurídica, pública o privada, a quien corresponda realizarme (nos) el pago de cualquier cantidad de dinero por concepto laboral o prestacional, para que deduzca o retenga de estos valores la (s) suma (s) que en virtud de este pagaré adeudo (emos) y la (s) consigne a favor de COOMERCA; a quien también autorizo (amos) para que solicite la deducción o retención de estos valores, sin perjuicio de las acciones judiciales que quiera iniciar directamente sin hacer valer la autorización.

**REGISTRO DE PAGOS.** Acepto (amos) que el pago de capital e intereses consten en registros sistematizados o manuales.

AUTORIZAMOS para convertir en PAGARE A LA ORDEN el documento anexo de COOMERCA y distinguido como Pagaré 14086 que por concepto de garantía otorgamos a su favor en el día de hoy y en blanco.

El título valor podrá ser llenado por ustedes, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

5. La CUANTIA será igual al monto que por capital, intereses, comisiones y gastos, debemos a COOMERCA.
6. COOMERCA queda facultada para colocarle como FECHA DE EMISION al pagaré, la del día que sea llenado.
7. El pagaré así lleno, será EXIGIBLE INMEDIATAMENTE y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos,

Atentamente,



FIRMA  
NOMBRE: ORDONEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938  
DIRECCION: CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854



HUELLA INDICE DERECHO



FIRMA CODUEADOR  
NOMBRE: PATIÑO JARA ANDRES JULIAN  
C.C. No. 1016057267

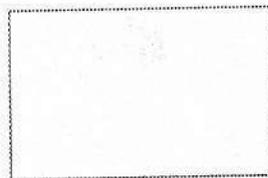


HUELLA INDICE DERECHO

DIRECCION:  
TELEFONO:



FIRMA CODUEADOR  
NOMBRE: RICO FLOREZ OSCAR SAUL  
C.C. No. 1151943357



HUELLA INDICE DERECHO

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO  
"COOMERCA"**

LINEA DE CREDITO: CONSUMO 48 1.45%

VALOR:

VENCIMIENTO FINAL:

Yo **ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN, ALZATE PARRA SASKIA SHARINA** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma(s) y obrando en mi (nuestro) propio nombre me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente en dinero efectivo a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO – COOMERCA, en sus oficinas de Bogotá a su orden o a quien represente sus derechos, <sup>la</sup> <sup>suma</sup> <sup>de</sup> Siete millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos cinco pesos pesos moneda legal colombiana, (\$ 4.440.705 ), recibida en calidad de mutuo a interés. **FORMA DE VENCIMIENTO.** treinta y uno (31) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

**INTERESES CONVENCIONALES Y DE MORA.** Este pagaré devenga intereses convencionales sobre los saldos pendientes de pago a la tasa Máxima mensual legal vigente

En caso de mora, la tasa de interés será la máxima legal autorizada. Si por disposición legal o reglamentaria se autoriza el cobro de intereses convencionales o de mora superiores a los estipulados, autorizo (amos) a COOMERCA para hacer los ajustes respectivos y me (nos) obligo (amos) a pagar la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por este concepto.

**VENCIMIENTO DEL PLAZO.** Autorizo (amos) a COOMERCA para declarar vencido totalmente el plazo de esta obligación y exigir el pago inmediato del saldo, intereses, gastos judiciales y de los que se causen por el cobro de la obligación, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora de una o más cuotas de capital o de los intereses de ésta o de cualquier obligación que, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraída (s) en favor de COOMERCA; b) Si fuere (mos) demandado (s) judicialmente o si los bienes de uno de los otorgantes son embargados o perseguidos por la vía judicial; c) Por muerte, concordato, quiebra, concurso de acreedores, disolución, liquidación o inhabilidad de uno de los otorgantes; d) Si mis (nuestros) activos se disminuyen, los bienes dados en garantía se gravan o enajenan en todo o en parte o dejan de ser respaldo suficiente de la (s) obligación (es) adquirida (s) o si incumpliera (mos) la obligación de mantener actualizada la garantía; e) Si la inversión del crédito fuese diferente de la convenida o de la mencionada en la solicitud.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que cause este pagaré serán de mi (nuestro) cargo, así como los honorarios de abogado, costas judiciales y demás gastos que se generen. Me (nos) obligo (amos) a cancelar las primas de seguros en las condiciones establecidas en las pólizas respectivas.

**INTERESES SOBRE GASTOS, PRIMAS DE SEGUROS, SANEAMIENTO DE PASIVOS O IMPUESTOS.** Me (nos) comprometo (emos) solidariamente a pagar a COOMERCA intereses convencionales y de mora

sobre las sumas que sufrague COOMERCA, por conceptos de gastos, primas de seguros, saneamiento de pasivos o impuestos. **DESCUENTOS LABORALES.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 142 de la Ley 79 de 1988, autorizo (amos) irrevocablemente a la persona natural o jurídica, pública o privada, a quien corresponda realizarme (nos) el pago de cualquier cantidad de dinero por concepto laboral o prestacional, para que deduzca o retenga de estos valores la (s) suma (s) que en virtud de este pagaré adeudo (emos) y la (s) consigne a favor de COOMERCA; a quien también autorizo (amos) para que solicite la deducción o retención de estos valores, sin perjuicio de las acciones judiciales que quiera iniciar directamente sin hacer valer la autorización. **REGISTRO DE PAGOS.** Acepto (amos) que el pago de capital e intereses consten en registros sistematizados o manuales.

Autorizo a Coomerca una vez transcurridos cinco días hábiles de la cancelación de este crédito destruya este pagaré.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil 17.

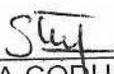


FIRMA 80009938  
NOMBRE : ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938



HUELLA INDICE DERECHO

**DIRECCION:** CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854

  
FIRMA CODUEDOR  
NOMBRE : ALZATE PARRA SASKIA SHARINA  
C.C. No. 1026291920

**DIRECCION:**  
TELEFONO:



HUELLA INDICE DERECHO

(ESPACIO RESERVADO PARA COOMERCA)

PAGARE No. 14407

Bogotá, martes, 28 de febrero de 2017

Señores

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, Y CREDITO ASOCIADO  
COOMERCA**

El suscrito, identificado como aparece al pie de la firma, mayor de edad, por medio de la presente y en los términos previstos en el artículo 622 del Código de Comercio, los AUTORIZAMOS para convertir en PAGARE A LA ORDEN el documento anexo de COOMERCA y distinguido como **Pagaré 14407** que por concepto de garantía otorgamos a su favor en el día de hoy y en blanco.

El título valor podrá ser llenado por ustedes, sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

5. La CUANTIA será igual al monto que por capital, intereses, comisiones y gastos, debemos a COOMERCA.
6. COOMERCA queda facultada para colocarle como FECHA DE EMISION al pagaré, la del día que sea llenado.
7. El pagaré así lleno, será EXIGIBLE INMEDIATAMENTE y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos,

Atentamente,



FIRMA 80.009.938.  
NOMBRE : ORDOÑEZ PARRA EDUIN FABIAN  
C.C. No. 80009938  
DIRECCION: CL 68 B SUR NO. 0-04 ESTE  
TELEFONO: 7680854



HUELLA INDICE DERECHO



FIRMA CODUEDOR  
NOMBRE : ALZATE PARRA SASKIA SHARINA  
C.C. No. 1026291920



HUELLA INDICE DERECHO

**DIRECCION:**

**TELEFONO:**

ampliación  
\$1.000.000.

PAGARÉ A LA ORDEN

### SOLICITUD TARJETA DEBITO COOMERCA VISA

CIUDAD Y FECHA: \_\_\_\_\_  
NOMBRES Y APELLIDOS: Edwin Fabian Oidor  
EMPRESA DONDE LABORA: Kam Lion Comunicacion  
DIRECCION DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
TELEFONO DE LA EMPRESA: \_\_\_\_\_  
DIRECCION RESIDENCIA: Cll 68 b sur # 0-04 Este  
TELEFONO RESIDENCIA: 313 899 2729 CELULAR: 313 899 2729  
CORREO ELECTRONICO: neop@hotmail.com

Autorizo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"** a descontar de forma anticipada, el valor de la Cuota de Manejo Anual por concepto de Administración, con cargo al cupo de la TARJETA DEBITO COOMERCA VISA y los valores correspondientes a las transacciones realizadas con esta tarjeta.

De igual manera y en caso de desvinculación laboral, autorizo a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"** para aplicar inicialmente a los saldos a mi cargo correspondientes a las utilizaciones realizadas con la TARJETA DEBITO COOMERCA VISA, las sumas a mi favor por concepto de aportes sociales, prestaciones legales o extralegales, bonificaciones, indemnizaciones y en general cualquier derecho económico del que sea titular.

Firma Solicitante: \_\_\_\_\_

C.C. No. 00092739

Huella Índice Derecho

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR**

**PAGARÉ A LA ORDEN**

Ciudad y Fecha Bogotá D.C. 23 / 02 / 2016

Señores

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**

Ciudad

Referencia: Carta de Instrucciones

Pagaré No. B741

Yo(nosotros), identificado(s) como aparece al pie de mi( nuestra) firma, actuando en mi(nuestro) propio(s) nombre, o en nombre y representación de \_\_\_\_\_ en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, o quien sus derechos represente, para diligenciar los espacios en blanco dejados en el pagaré indicado en la referencia, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, podrá diligenciar los espacios en blanco en cualquiera de los siguientes eventos:

a) El no pago oportuno de cualquier suma de dinero, que conjunta, o separadamente debiere(mos) a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, honorarios, impuestos, comisiones, gastos de cobranza judicial o extrajudicial, o cualquier otro derivados de cualquiera y/o todas de las siguientes operaciones activas de crédito: apertura de crédito mediante otorgamiento de cupos rotativos de crédito por tarjeta VISA de afinidad, o cualquier otra que se expida con ocasión de los servicios prestados por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, primas de seguros en atención a los servicios complementarios que presta **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, y en general de cualquier otro servicio.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, podrá hacer uso de esta facultad, aún cuando el incumplimiento se refiera a una sola de las obligaciones, por cuanto ello implicará la exigibilidad anticipada de las demás.

b) La admisión y/o declaratoria de alguno de los suscriptores de esta carta, en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio.

c) La insolvencia de cualquiera de los suscriptores de esta carta, o la verificación de cualquier hecho, que coloque a alguno de estos en circunstancias que los dificulten o imposibiliten para cumplir sus obligaciones para con **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**.

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

### CERTIFICA

1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		36,78%	
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%		
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%		
0398	28-mar-18	01-abr-18	30-jun-18		36,85%	
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%		
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%		
0820	28-jun-18	01-jul-18	30-sep-18		36,81%	
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,94%		
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%		
1294	28-sep-18	01-oct-18	31-dic-18		36,72%	
1294	28-sep-18	01-oct-18	30-sep-19			34,25%
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%		
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		36,65%	
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%		
0263	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%		
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-jun-19		36,89%	
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%		
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: AL9611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

2A19611184 Páginas: 1 de 4

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

Entidad de economía solidaria CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO CUYA SIGLA ES COOMERCA

Sigla : COOMERCA Inscripción No: S0001551 del 4 de febrero de 1997 N.I.T. : 860022074-1 Tipo Entidad: Entidades De Naturaleza Cooperativa Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995. Renovación de la inscripción: 20 de marzo de 2019 Último Año Renovado: 2019 Activo Total: \$ 4,329,358,477 Patrimonio: \$ 100,000,000

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 46 NO. 22 B - 20 OFICINA 212 Municipio: Bogotá D.C. Email de Notificación Judicial: gerencia@coomerca.com

Dirección Comercial: CARRERA 46 NO. 22 B - 20 OFI 212 Municipio: Bogotá D.C. Email Comercial: gerencia@coomerca.com

CERTIFICA:

Que por Certificación del 21 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 1997 bajo el número: 00001644 del libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA DE MERCADEO CREDITO Y AHORRO ASOCIADO LTDA SIGLA COOMERCA LTDA

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000044 del 23 de octubre de 1999, otorgado(a) en Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1999 bajo el número: 00027626 del libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA DE MERCADEO CREDITO Y AHORRO ASOCIADO LTDA sigla COOMERCA LTDA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO COOMERCA

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0001602 del 9 de junio de 2006, otorgado(a) en Notaria 64, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2006 bajo el número: 00102745 del libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, la entidad cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO COOMERCA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA

CERTIFICA:

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 1510 el 29 de septiembre de 1960, otorgada por: DANCOOP DEPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:

Que por acta no. 060 de la Asamblea General del 27 de noviembre de 2010, inscrito el 14 de marzo de 2011 bajo el número 00186482 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO, CREDITO Y AHORRO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA por el de: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO, cuya sigla es COOMERCA.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

Reformas: Documento No. Fecha Origen No.Insc. 0000044 1999/10/23 Asamblea de delegados 1999/12/23 00027626 0000045 2000/03/11 Asamblea de delegados 2000/05/26 00031018 0001282 2001/07/05 Notaría 9 2001/07/17 00042266



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 \*\*\*\*\* Página: 2 de 4  
\*\*\*\*\*

0000047 2002/02/23 Asamblea de Asociados 2002/04/18 00048807  
0000052 2005/03/05 Asamblea de Asociados 2005/08/01 00088317  
0000054 2006/03/25 Asamblea de Asociados 2006/08/18 00105753  
0001802 2006/06/09 Notaría 64 2006/06/20 00102745  
060 2010/11/27 Asamblea General 2011/03/14 00186482  
63 2012/02/25 Asamblea de Delegados 2012/04/02 00002734  
65 2013/11/07 Asamblea de Delegados 2013/12/02 00014156  
68 2014/08/23 Asamblea de Delegados 2014/09/23 00018639  
071 2017/03/25 Asamblea General 2017/06/23 00030764  
073 2018/09/01 Asamblea de Delegados 2018/10/16 00035674

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Objetivos: El acuerdo cooperativo que ha dado origen a COOMERCA, tiene como objetivos generales para sus asociados los siguientes: 1. Contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de sus asociados y su grupo familiar. 2. Promover el mejoramiento educativo de los asociados y sus directivos, así como su capacitación técnica, profesional y solidaria. 3. Fortalecer los lazos de solidaridad, integración y ayuda mutua entre sus asociados y de éstos con el sector solidario. 4. Adelantar programas que satisfagan necesidades de vivienda, salud, trabajo, seguridad social, calamidad e inversión productiva, de los asociados y sus familias. 5. Realizar alianzas, contratos, convenios o uniones temporales, con entidades públicas o privadas, en condiciones de equidad, que le permitan a COOMERCA obtener y ofrecer nuevos beneficios para sus asociados. 6. Invertir en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Parágrafo. En el evento que COOMERCA ejerza control sobre otras empresas o entidades, propenderá por el desarrollo de los postulados, principios y objeto social de la Cooperativa, en beneficio de sus asociados, su núcleo familiar y la comunidad en general. Actividades. Para el logro de sus objetivos, COOMERCA podrá realizar las siguientes actividades: 1. Recibir de sus asociados los aportes sociales en forma periódica y de acuerdo con planes y reglamentos aprobados por el consejo de administración. 2. Otorgar créditos a sus asociados, debidamente garantizados, con fines productivos y de mejoramiento personal y familiar, con base en el reglamento aprobado por el consejo de administración de acuerdo con las leyes y el

presente estatuto. 3. Prestar en forma directa o servir de intermediaria con entidades de crédito, consumo y servicios y realizar cualquier otra operación complementaria a las anteriores con miras a facilitar el cumplimiento del acuerdo social. 4. Adquirir, comprar, arrendar y vender equipos, materiales, vehículos, bienes en general y bienes inmuebles. 5. Realizar convenios; celebrar acuerdos o contratos; asociarse con otras entidades de carácter cooperativo o de otro tipo, públicas o privadas, con el fin de facilitar la adquisición, la producción o la distribución de bienes o servicios de interés para los asociados, para COOMERCA, y para la comunidad en general, o para el aprovechamiento de recursos de diversa índole que hagan posible el cumplimiento del objeto social y la realización de las actividades propias de COOMERCA. 6. Prestar, directamente o a través de acuerdos, o mediante asociación con entidades especializadas, servicios de previsión asistencial, solidaridad y recreación para los asociados y sus familiares. 7. Realizar actividades de educación y capacitación cooperativa, social y técnica dirigida a los asociados, directivos, personal administrativo y otros, de acuerdo con el programa y presupuestos debidamente estructurados y aprobado por el consejo de administradores. 8. Educar social y económicamente, a sus asociados o integrantes dentro de un marco comunitario y sobre la base del esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la responsabilidad conjunta, la igualdad social y el beneficio a la comunidad. 9. COOMERCA podrá celebrar contratos de mutuo o préstamo, convenios y negocios en general con entidades legalmente constituidas. 10. En concordancia con la ley 1527 del 27 de abril del 2012, para el cumplimiento de su objeto social, COOMERCA es operador de libranza. 11. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido COOMERCA podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, realizar inversiones con el mínimo riesgo para la cooperativa, abrir cuentas corrientes y de ahorros y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
6492 (Actividades Financieras De Fondos De Empleados Y Otras Formas Asociativas Del Sector Solidario)

CERTIFICA:

Patrimonio: 100,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* Órganos De Administración \*\*

Que por Acta no. 074 de Asamblea de Delegados del 16 de marzo de 2019, inscrita el 26 de marzo de 2019 bajo el número 00036547 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: AJ19611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 Página: 3 de 4

Nombre	Identificación
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 000001032439604
TRIANA BUSTOS JABER NORBEY	C.C. 000000019098187
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000079605931
DAMIAN GOMEZ LUIS FRANCISCO	C.C. 0000000019273184
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000619370093
RAMIREZ GOMEZ JORGE ENRIQUE	C.C. 0000000079880069
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000000007309161
REYES NUÑEZ RAUL IGNACIO	C.C. 000001010212090
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	C.C. 0000001013644029
RAYONA CASTRO VICTOR MANUEL	C.C. 0000000980415578
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
SANTANA HERNANDEZ WILSON MANUEL	
MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CASTELLANOS ROJAS HUGO ANICISAR	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
BLANQUICET MONTES JORDIN	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
RIGOS TAPIERO YULY ANDREA	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	
CASTANEDA WAHECHA BERNARDO	

CERTIFICA:

Representación legal: El representante legal de la cooperativa será el gerente. El consejo de administración designará a un empleado o asociado como representante legal suplente, quien ejercerá la representación legal durante las ausencias temporales o definitivas del gerente.

CERTIFICA:

\*\* Nombres \*\*

Que por Acta no. 1068 de Consejo de Administración del 31 de agosto de 2012, inscrita el 12 de septiembre de 2012 bajo el número 00007840 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación					
GERENTE	C.C. 000000079041767					
PEREZ SILLVA ALFREDO						
Que por Acta no. 1079 de Consejo de Administración del 13 de abril de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el número 00010681 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s): <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE</td> <td>C.C. 000000051851888</td> </tr> <tr> <td>GUTIERREZ LOPEZ MARTHA LILIANA</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Identificación	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	C.C. 000000051851888	GUTIERREZ LOPEZ MARTHA LILIANA	
Nombre	Identificación					
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	C.C. 000000051851888					
GUTIERREZ LOPEZ MARTHA LILIANA						

CERTIFICA:

Facultades del Representante legal: Funciones: Son atribuciones del gerente: 1. Seleccionar y contratar los trabajadores de COOMERCA de acuerdo con la planta de personal fijada por el consejo de administración. 2. Remover o sancionar a los trabajadores de COOMERCA que incurran en faltas disciplinarias en los labores propias del cargo. 3. Organizar y dirigir de acuerdo con los planes y programas del consejo, la administración de COOMERCA en sus distintos organismos, grupos y secciones. 4. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de COOMERCA de acuerdo con el presupuesto aprobado. 5. Realizar toda operación necesaria para el desarrollo del objeto social de COOMERCA hasta por 20 SMMIV. 6. Conservar la contabilidad de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y en especial con las normas fijadas por los organismos estatales de control. 7. Analizar el estado de caja y el presupuesto. 8. Preparar oportunamente los estados financieros y demás información que exijan los organismos estatales de control. 9. Presentar al consejo de administración el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio. 10. Preparar y presentar el informe de gestión anual ante la asamblea general. 11. Adelantar gestiones para la financiación de proyectos de COOMERCA y presentar al consejo de administración los planes y programas para su aprobación. 12. Coordinar las publicaciones, emitir circulares y demás medios informativos sobre el giro ordinario de COOMERCA, sin detrimento de las funciones que en este campo correspondan a otros organismos de la entidad. 13. Autorizar las operaciones sociales pudiendo delegar aquellas que a juicio del consejo de administración se determinen. 14. Dar las instrucciones pertinentes para la adecuada conservación y custodia de la información de COOMERCA. 15. Velar por el cumplimiento de la cooperativa del sistema de administración de riesgos en lavado de activos y financiación al terrorismo.

CERTIFICA:

\*\* REVISORIA FISCAL \*\*

Que por Acta no. 72 de Asamblea de Delegados del 3 de marzo de 2018, inscrita el 28 de abril de 2018 bajo el número 00033648 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación									
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	N.I.T. 000008300939794									
REVISAR ADITORES LTDA										
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 10 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el número 00033679 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s): <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REVISOR FISCAL PRINCIPAL</td> <td>C.C. 000000080901995</td> </tr> <tr> <td>VALDERAMA GUIASO IVAN DARIO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REVISOR FISCAL SUPLENTE</td> <td>C.C. 000000079461524</td> </tr> <tr> <td>CONTRERAS PAEZ LUIS ARMANDO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Identificación	REVISOR FISCAL PRINCIPAL	C.C. 000000080901995	VALDERAMA GUIASO IVAN DARIO		REVISOR FISCAL SUPLENTE	C.C. 000000079461524	CONTRERAS PAEZ LUIS ARMANDO	
Nombre	Identificación									
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	C.C. 000000080901995									
VALDERAMA GUIASO IVAN DARIO										
REVISOR FISCAL SUPLENTE	C.C. 000000079461524									
CONTRERAS PAEZ LUIS ARMANDO										

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A19611184249C7

5 de junio de 2019 Hora 16:06:21

AA19611184 \*\*\*\*\* Página: 4 de 4

de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999. Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Rodríguez

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE BOGOTÁ.  
Bogotá D.C.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA" CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.026.574.752 de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 257.964 del C. S. de la J, obrando en mi condición de apoderado de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CREDITO ASOCIADO- COOMERCA,- persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C, representada por el señor ALFREDO PEREZ SILVA, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 79.041.767, muy respetuosamente manifiesto a usted que presento DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, contra EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 80.009.938, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con residencia en la Calle 68 B Sur No 0-04 este, de esta ciudad, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.057.267, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., el cual reside en la Calle 7 No 6-21, en la ciudad de Bogotá, contra OSCAR SAUL RICO FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.151.943.357, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Calle 69 B No 71-36, en la ciudad de Bogotá D.C., contra SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.026.291.920, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Carrera 19 D No 64-03 sur de la ciudad de Bogotá, y contra JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, identificado con cedula de ciudadanía No 80.156.497, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., quien reside en la Carrera 78 i No 44-32 sur en la ciudad de Bogotá, para que se concedan las siguientes:

#### 1. PRETENSIONES.

De acuerdo con los trámites del Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Arts., 422 al 447 y el Artículo 82 Números 4° y 7° del **CÓDIGO GENERAL DEL**

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

*R. & R. Abogados*

**PROCESO** (LEY 1564 DE 2012), sírvase señor Juez, librar Mandamiento Ejecutivo en favor de mi mandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, persona jurídica, identificada con NIT 860.022.074-1 con domicilio en Bogotá D.C y en contra de los ejecutados, EDUIN FABIAN ORDOÑEZ, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, por las sumas y de la forma que describo a continuación:

**1.1. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ, POR EL PAGARE No 14086.**

**1.1.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** Contenidos en el titulo valor pagare único No 14086, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**

**1.1.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728.00M/cte)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el titulo valor pagare No 14086, se hizo exigible, esto es, el **PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

**1.2. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, POR EL PAGARE No 14407.**

**1.2.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)** Contenidos en el titulo valor pagaré único No 14407, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

**1.2.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS**

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

*R. & R. Abogados*

**M/CTE (\$7.440.705)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el título valor pagaré No 14407 se hizo exigible, esto es el PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**

**1.3. CONTRA EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, POR EL PAGARE No 13741.**

**1.3.1. CAPITAL INSOLUTO:** La suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** Contenidos en el título valor pagare único No 13741, con fecha de vencimiento **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**

**1.3.2. INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO:** Intereses moratorios sobre la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima mensual vigente, desde el día siguiente en que la obligación contenida en el título valor pagare No 13741 se hizo exigible, esto es el PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) Y hasta cuando se verifique su pago, contra **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

**1.4. GASTOS Y COSTAS**

Que se condene a los demandados al pago de las costas y gastos que genere el proceso.

**ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**

Se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 88 del Código General del Proceso para acumular las pretensiones en un mismo proceso, ya que comparten el mismo demandante, y un demandado en común para todas las obligaciones adeudadas y pueden ser tramitadas bajo el mismo procedimiento y el mismo juez competente.

Fundamento las anteriores pretensiones en los siguientes:

*Carrera 43 No 22 a-43. Celular: 3142793276*

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

**2. HECHOS**

**2.1. RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ POR EL pagare Único No 14086.**

**2.1.1:** Los señores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, Pagaré Único No 14086 en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación. Por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.1.2:** El pagaré No 14086 fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, por concepto de CREDITO CONSUMO PROMO, realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.1.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No 14086, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.1.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y ANDRES JULIAN PATIÑO JARA Y OSCAR SAUL RICO FLOREZ** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No 14086.

**2.1.5:** El título valor pagaré No 14086, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

**2.2 RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, por el pagaré único No 14407.**

**2.2.1:** Las señoras **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, Pagaré Único No **14407** en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación, por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)**, a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.2.2:** El pagaré No **14407**, fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, por concepto de CREDITO DE CONSUMO, realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.2.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No **14407**, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.2.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y SASKIA SHARINA ALZATE PARRA** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No **14407**.

**2.2.5** El título valor pagaré No **14407**, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

**2.3. RESPECTO A LOS DEMANDADOS EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR POR EL pagaré Único No 13741.**

**2.3.1:** Los señores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, suscribieron a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA,

*E. Mail juandav.cuervo@gmail.com*

*Begetis D. C.*

## *R. & R. Abogados*

Pagaré Único No **13741** en blanco con su respectiva carta de instrucciones para ser diligenciado al momento de la mora de la obligación, por un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** a favor de mi poderdante, con fecha de vencimiento de **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**2.3.2:** El pagaré No **13741**, fue suscrito por **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, por concepto de CREDITO TARJETA GES realizado por la Sociedad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CRÉDITO ASOCIADO COOMERCA.

**2.3.3:** Los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR**, se comprometieron a pagar sobre la suma mutuada pactada en el pagare No **13741**, intereses moratorios a partir del vencimiento del pagaré liquidados sobre el capital a la tasa máxima legal, en concordancia con la certificación que para tal efecto expida la Superintendencia Financiera, sin exceder los límites del artículo 305 del Código Penal.

**2.3.4:** A pesar de los continuos requerimientos, los deudores **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA Y JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR** se han negado, sistemática y reiteradamente al pago de la obligación contenida en el pagare No **13741**.

**2.3.5:** El título valor pagaré No **13741**, que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de las demandadas, pues reúnen todos los requisitos y formalidades legales y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero

### **3. PRUEBAS**

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado, solicito se decreten los siguientes documentos:

**3.1:** Original del pagare Único No 14086, por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$14.910.728)** de fecha **PRIMERO (01)** de septiembre de dos mil dieciséis (2016) con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.2:** Certificación expedida por la Superintendencia Financiera sobre los intereses corrientes, y sobre el interés de los créditos ordinarios de libre asignación.

*Carrera 43 No 22 a- 43. Celular: 314.2793276*

*E-Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

**3.3:** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en los títulos valores pagares No 14086.

**3.4:** Original del pagare Único No 14407, por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$7.440.705)**, de fecha VEINTIOCHO (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017) con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.5.** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en el título valor pagaré No 14407

**3.6.** Original del pagare Único No 13741, por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.243.718)** de fecha VEINTITRES (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016) con vencimiento del **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.

**3.7.** Poder para actuar, conferido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO CREDITO ASOCIADO COOMERCA, para actuar y cobrar ejecutivamente las obligaciones contenidas en el título valor pagaré No 13741.

#### **4. COMPETENCIA.**

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud al lugar de domicilio de las demandadas, y a que el lugar del cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C., y por ende es usted competente según el artículo 28, numeral 3 del Código General del Proceso.

#### **5. CUANTIA.**

También es usted competente señor Juez para conocer de este proceso debido a la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del código general del proceso por ser la pretensión de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$26.595.151.00)**, es decir, de mínima cuantía.

#### **6. TRAMITE.**

El proceso se tramitará como EJECUTIVO con fundamento en el Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso. *Celular: 3142793276*

*E. Mail: juandav.cuervo@gmail.com*

*Bogotá D. C.*

## 7. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**Sustantivos:** Arts. 709 y siguientes del código de comercio. **Formales de la demanda:** arts.82 al 84 y el art. 206 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012). **Procesales generales:** arts.422 al 447 del código general del proceso (ley 1564 de 2012). **Procesales propios de este negocio jurídico:** art.424 del código general del proceso (ley 1564 de 2012).

## 8. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Escrito de la demanda y sus anexos en formato digital (6 CDS Juzgado, Traslado a los demandados), de conformidad al art. 89 del Código General del Proceso.
5. Certificados de existencia y representación legal de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA.

## 9. NOTIFICACIONES.

- a) Demandado Señor EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, en la Calle 68 B Sur No 0-04 este, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [nefop@hotmail.com](mailto:nefop@hotmail.com)
- b) Demandado, Señor ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, en Calle 7 No 6-21, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [julianjara20@gmail.com](mailto:julianjara20@gmail.com)
- c) Demandado, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, en la Calle 69 B No 71-36, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [oskarflorez54@gmail.com](mailto:oskarflorez54@gmail.com)
- d) Demandada, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, en la carrera 19 D, No64-03 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico de notificaciones [sharina.30stm@gmail.com](mailto:sharina.30stm@gmail.com)
- e) Demandado, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR, en la carrera 78 i No 44-32 sur, en la ciudad de Bogotá D.C., MANIFIESTO bajo la gravedad de juramento que se desconoce correo electrónico de notificaciones.

*Carrera 43 No 22 a 43. Celular: 3142793276*

*E. Mail: [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)*

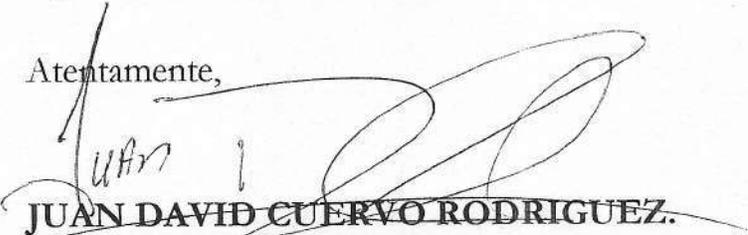
*Bogotá D. C.*

# *R. & R. Abogados*

- f) Demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA, en la Carrera 46 No 22 B 20, en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico de notificaciones [gerencia@coomerca.com](mailto:gerencia@coomerca.com)
- g) Representante Legal de la Demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO y CREDITO ASOCIADO-COOMERCA, señor ALFREDO PEREZ, en la Carrera 46 No 22 B 20, en la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico de notificaciones [gerencia@coomerca.com](mailto:gerencia@coomerca.com)
- h) El apoderado demandante JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, Recibe notificaciones en la Carrera 43 No 22 A 43, en la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)

Agradeciendo su colaboración,

Atentamente,



**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

C.C. No. 1.026.574.752 de Bogotá

T.P. No. 257.964 C.S.J.

*Carrera 43 No 22 A 43. Celular: 3142793276*

*E. Mail [juandav.cuervo@gmail.com](mailto:juandav.cuervo@gmail.com)*

*Bogotá D. C.*



**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**Notificación Personal Artículo 291 C.G.P.**

**Señor: JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

**Dirección: Carrera 78 i No 44-32 sur, en la ciudad de Bogotá D.C.**

**Correo Electrónico: [jmigu8@hotmail.com](mailto:jmigu8@hotmail.com)**

**Fecha: 14/01/2021.**

**RADICADO No. 11001400306220190089400.**

**NATURALEZA DEL PROCESO:**

**EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.**

**Demandado (s): EDUIN FABIAN ORDÓÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

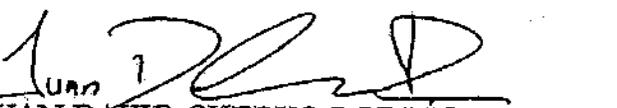
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.  
[cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, debe comparecer al Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019.

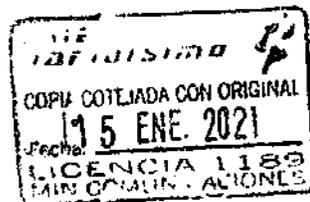
Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico [cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**

**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.**

**T.P. 257.964 C.S.J.**





INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**034**

**DATOS DEL ENVÍO**

Número de Envío 700048381239	Fecha y Hora de Admisión 15/01/2021 10:45:39
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CALLE 24 # 44 A - 86 LOCAL 106	

**REMITENTE**

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUAN DAVID CUERVO	Identificación 3142793276
Dirección KR 43 # 22 A - 43	Teléfono 3142793276

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE MIGUEL PINEDA	Identificación
Dirección KR 78 I # 44 SUR - 32	Teléfono 0

**PRUEBA DE ENTREGA**  
INTER RAPIDISIMO S.A.  
INTER 00211488-7  
Fecha y hora de admisión: 15/01/2021 10:45:39  
Fecha de emisión de guía: 15/01/2021 10:50:00  
Notificación de entrega: 15/01/2021 10:50:00

**BOGOTÁ/CUNDICOL**  
NÚMERO DE GUÍA  
700048381239

PARA: JOSE MIGUEL PINEDA  
KR 78 I # 44 SUR - 32

REQUISITOS:  
80832220  
Jose Miguel Pineda

SECCIÓN DE ENTREGA O ENVOLVENTE

VALOR TOTAL \$ 21.500,00

DIY X93

**ENTREGADO A:**

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROBERTO PINEDA	Identificación 80832220	Fecha de Entrega 16/01/2021
---	----------------------------	--------------------------------

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario ANGIE VIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 16/01/2021 21:14:01
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 842d2f8c-2336-49fe-b32d-1705b9519101
Guía Certificación 3000208055069	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e Inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45



**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**Notificación Personal Artículo 291 C.G.P.**

**Señor: SASKIA SHARINA ALZATE PARRA.**

**Dirección: Carrera 19D No 64-03 sur en la ciudad de Bogotá D.C.**

**Correo Electrónico: [sharina.30stm@gmail.com](mailto:sharina.30stm@gmail.com)**

**Fecha: 14/01/2021.**

**RADICADO No. 11001400306220190089400.**

**NATURALEZA DEL PROCESO:**

**EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.**

**Demandado (s): EDUIN FABIAN ORDÓÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

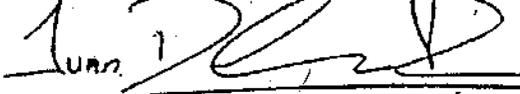
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

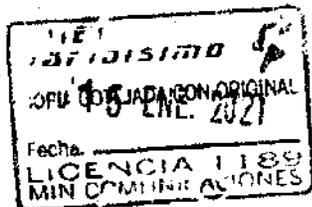
Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNÁNDO MORALES, BOGOTÁ D.C.  
[cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consecuencia, debe comparecer al Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico [cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.**  
C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.  
T.P. 257.964 C.S.J.







**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**  
**Notificación Personal Artículo 291 C.G.P.**

**Señor: OSCAR SAUL RICO FLOREZ.**

**Dirección:** Calle 69 B No 71-36 en la ciudad de Cali- Valle del Cauca.

**Correo Electrónico:** oskarflorez54@gmail.com

**Fecha:** 14/01/2021.

**RADICADO No.** 11001400306220190089400.

**NATURALEZA DEL PROCESO:**

**EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.**

**Demandante:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.

**Demandado (s):** EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.

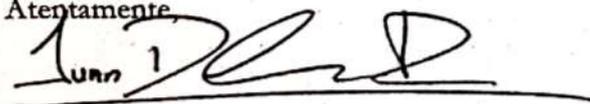
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el Juzgado ubicado en la:

Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.  
cml62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, debe comparecer al Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico cml62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRÍGUEZ.**

**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.**

**T.P. 257.964 C.S.J.**



# CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

**Señores:**

JUAN DAVID CUERVO  
BOGOTÁ/CUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**Datos del Envío**

Numero de Envío 700048381069	Fecha y Hora del Envío 15/01/2021 10:43:07
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino CALRVALL/COL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTÁ/CUNDI/COL/CALLE 24 # 44 A - 86 LOCAL 106	

**REMITENTE**

Nombre JUAN DAVID CUERVO	Identificación 3142793276
Dirección KR 43 # 22 A - 43	Teléfono 3142793276

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) OSCAR SAUL RICO	Identificación
Dirección CALLE 69B # 71 - 36	Teléfono 0

**TELEMERCADEO**

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
16/01/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION NO SE LLAMA POR PROCESO

**DEVOLUCIÓN**

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	18/01/2021
Fecha de Devolución al Remitente	18/01/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO OSCAR SAUL RICO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN**

**PRUEBA DE ENTREGA**

INTER RAPIDISIMO S.A.  
NIT: 2002119437

Ma: 20020418189 Guía de Envío: 2002119437  
Notificación: 15/01/2021 10:43

Fecha y hora de destino: 15/01/2021 10:43

Tempo estimado de entrega: 20/01/2021 18:00

**PRUEBA DE ENTREGA**

PARA: OSCAR SAUL RICO  
CALLE 69B # 71 - 36

Numero de Guía: 700048381069

Numero de Documento: 3000208064099

Valor Total: \$ 12.500,00

**RECIBIDO POR:**

OSCAR SAUL RICO

15/01/2021 11:30

18/01/2021 11:42

**RECIBIDO POR:**

LUZ MARY BARRERA ARIAS

20/01/2021 11:56

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario LUZ MARY BARRERA ARIAS	Fecha de Certificación 20/01/2021 11:56:10
Cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Código PIN de Certificación e3f1fee4-ce43-4e21-98be-bcf7f1dcdfd
Guía Certificación 3000208064099	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - serviclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-LIN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



**JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

**Notificación Personal Artículo 291 C.G.P.**

**Señor: ANDRES JULIAN PATIÑO JARA.**  
**Dirección: Calle 7 No 6-21 en la ciudad de Bogotá D.C.**  
**Correo Electrónico: andresjara20@gmail.com**  
**Fecha: 14/01/2021.**

**RADICADO No. 11001400306220190089400.**

**NATURALEZA DEL PROCESO:**

**EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE PAGAR SUMAS DE DINERO.**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADEO Y CREDITO ASOCIADO COOMERCA.**

**Demandado (s): EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que el proceso se encuentra en el juzgado ubicado en la:

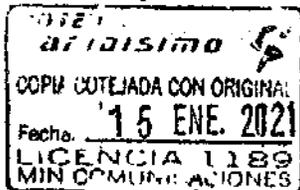
Carrera 10 No 14-33, piso 14 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.  
cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, debe comparecer al Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida el día 28 de junio de 2019 y notificada por estado el día 03 de julio de 2019, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago, y de la providencia de fecha 05 de septiembre de 2019 mediante la cual se corrige el numeral primero del mandamiento de pago de fecha veintiocho de junio de 2019.

Cualquier tipo de información adicional sobre el proceso, conocer los documentos que reposan en el expediente, asignación de la cita para la notificación, y en general cualquier duda puede ser resuelta directamente por el juzgado a través del correo electrónico [cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl62bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

  
**JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.**  
**C.C. 1.026.574.752 de Bogotá D.C.**  
**T.P. 257.964 C.S.J.**



**CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN**

Señores:

JUAN DAVID CUERVO  
BOGOTACUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

**Datos del Envío**

Numero de Envío 700048381154	Fecha y Hora del Envío 15/01/2021 10:44:19
Ciudad de Origen BOGOTACUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTACUNDICOL
Contenido OCUEMTNOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2035 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 24 # 44 A - 86 LOCAL 106	

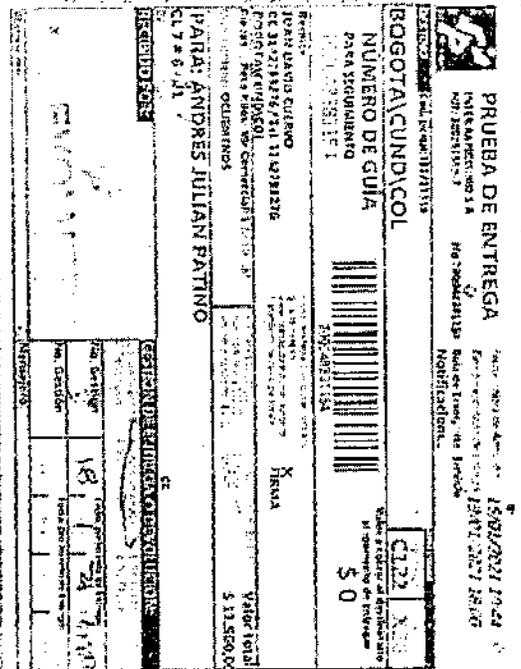
**REMITENTE**

Nombre JUAN DAVID CUERVO	Identificación 3142793276
Dirección KR 43 # 22 A - 43	Teléfono 3142793276

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES JULIAN PATIÑO	Identificación
Dirección CL 7 # 6 - 21	Teléfono 0

**IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN**



**TELEMERCADERO**

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
18/01/2021	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

**DEVOLUCIÓN**

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	19/01/2021
Fecha de Devolución al Remitente	19/01/2021

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ANDRES JULIAN PATIÑO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario Cristian Camilo Vargas Sierra	Fecha de Certificación 19/01/2021 20:28:13
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación d2974f60-a5b9-4588-aab1-b9bcca4ade0f
Guía Certificación 3000208061818	

La información aquí contenida es auténtica e Inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [serviciodocumentos@interrapidísimo.com](mailto:serviciodocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
GLI-LIN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

SEÑOR.

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y CUATRO (44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**PROCESO EJECUTIVO CIVIL. 11001400306220190089400**

**Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**

**Demandados: EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA, OSCAR SAUL RICO FLOREZ, SASKIA SHARINA ALZATE PARRA, JOSE MIGUEL PINEDA CUELLAR.**

JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho, que se ha logrado un acuerdo con los demandados EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRES JULIAN PATIÑO JARA y OSCAR SAUL RICO FLOREZ, para el pago de la obligación contenida en el pagaré No 14086.

En este sentido se informa al Despacho que se ha acordado un pago total por la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$16.916.887) M/CTE**, suma de dinero que será cubierta a través de un pago directo a la entidad demandante por la suma de **NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.016.651)**, y la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.900.236)**, a través de los descuentos de nómina efectuados a **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA**, y que se encuentran consignados a través de títulos judiciales consignados a favor del Despacho.

En consecuencia, solicito muy respetuosamente se efectúe la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta bancaria de depósitos judiciales del despacho por descuento de salario del señor **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA**, y que corresponde hasta este momento a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.900.236)**, valor que se solicita sea entregado a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"**.

Los demandados **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA, ANDRÉS JULIÁN PATIÑO JARA y OSCAR SAUL RICO FLÓREZ**, firman y coadyuvan la solicitud de entrega de títulos realizada en este escrito, quienes manifiestan igualmente que conocen el estado actual del proceso y el Auto que libra mandamiento de pago.

Se adjunta al presente escrito reporte de títulos judiciales y valores consignados por descuento de salario, emitido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, quien a solicitud del demandado **EDUIN FABIAN ORDOÑEZ** reportó los valores consignados y la forma en que se ha efectuado los pagos correspondientes.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MERCADO Y CRÉDITO ASOCIADO "COOMERCA"

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Sandra Patricia  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO  
673

Cordialmente,

*Juan David Cuervo Rodriguez*  
JUAN DAVID CUERVO RODRIGUEZ.

C.C. 1.026.574.752 de Bogotá.

T.P. 257.964 C.S.J.

*Eduin Fabian Ordonez Parra*  
EDUIN FABIAN ORDOÑEZ PARRA.

C.C. 907009938

*Andrés Julián Patiño Jara*  
ANDRÉS JULIÁN PATIÑO JARA.

C.C. 1076057267

*Oscar Florez*  
OSCAR SAUL RICO FLÓREZ  
C.C. 1151943357

NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



Al despacho del notario cuarto de Cali compareció:

RICO FLOREZ OSCAR SAUL

Cod:8pwyp

Identificado con C.C. 1151943357

Y declaró que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali: 2021-07-28 11:20:01

28 JUL 2021



*Oscar Florez*  
Firma Declarante

SANDRA PATRICIA TOBAR PÉREZ  
NOTARIA 4 DEL CANTÓN DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIO 64 DE BOGOTÁ  
Tobar P. RTA(E)  
NOTARIA CUARTA DE CALI





**YOLIMA BERMUDEZ PINTO**  
**ABOGADA TITULADA**

Señor

**JUEZ 44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo 2019-1241  
Promovido por Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio  
Contra Edgar Alberto Choachí Camargo

**YOLIMA BERMUDEZ PINTO**, apoderada del extremo actor dentro del presente proceso, muy respetuosamente manifiesto a su señoría que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha 8 de febrero hogaño por medio de la cual se ordena incorporar la copia cotejada de los anexos de la demanda que fueron enviados junto con el aviso notificadorio de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual me permito exponer los siguientes fundamentos:

No es de recibo el pedimento hecho por el despacho mediante la decisión ahora censurada, como quiera que la notificación al demandado se surtió a la luz de las directrices señaladas en el Art. 292 del C.G.P., cuando aún no había nacido a la vida jurídica el Decreto 806 de 2020, esto teniendo en cuenta que tanto el mencionado aviso como la copia de la providencia que se notificaba, fueron entregados al demandado el día 4 de mayo de 2020 según da cuenta la certificación 62146369 expedida por la empresa de correos AM MENSAJES, documentos allegados al plenario mediante memorial remitido vía mail el pasado 26 de junio de 2020. Como corolario de lo anterior, es claro que el actor cumplió con los cánones que para ese entonces reclamaba el procedimiento notificadorio establecido en nuestro estatuto procesal.

Ahora bien, es de público conocimiento que con ocasión de la pandemia “Covid 19”, surgieron algunas restricciones que impedían la movilidad de la ciudadanía y el acceso a lugares que normalmente estarían abiertos al público. No obstante, a partir del 1° de julio de 2020 se reestableció el servicio por parte de la Rama Judicial quien, si bien es cierto mantuvo algunas restricciones en materia de atención personalizada, no lo es menos que introdujo estrategias para la atención a los usuarios de la administración de justicia como lo es la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Así pues, el demandado pudo optar por solicitar la remisión de los documentos que constituyen el traslado, para así ejercer su derecho a la defensa, mas, dan cuenta las diligencias que se mantuvo silente mientras los términos se reanudaron – se insiste –, a partir del 1 de julio de 2020



**YOLIMA BERMUDEZ PINTO**  
**ABOGADA TITULADA**

---

En consecuencia, si el demandado, quien sabía de la existencia del proceso, no se inmutó por desplegar las acciones para conocer los documentos aludidos y ejercer su derecho de contradicción, no tiene porque el despacho imponer la carga al actor de allegarlos cuando ya se había surtido la notificación con el lleno de los requisitos legales, pues al hacerlo, estaría ordenando que se notificase nuevamente al demandado premiando así su desidia y castigando al actor imponiendo esa carga adicional.

En mérito de lo expuesto, comedidamente solicito a su Señoría se sirva REVOCAR la providencia recurrida y en su lugar ordene que se siga adelante la ejecución con todo y lo que ello implica.

Del Señor Juez.

Atentamente,

**YOLIMA BERMUDEZ PINTO**  
C.C. 52.103.629 de Bogotá  
T.P. 86.841 del C.S.Jud.  
GACC